

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



HACE CONSTAR QUE:

El (ia) señor(a) **LUZ ADRIANA MEDINA CASTILLO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1099545582**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BOLIVAR, -ESCUELA RURAL ALTO NOGALES, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

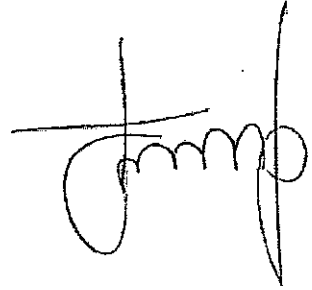
Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



Cordialmente,

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

Que LUZ ADRIANA MEDINA CASTILLO identificado con Cédula de ciudadanía 1099545582 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

CERTIFICA

EL SUSCRITO LÍDER ESTRATÉGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CODIGO RADICACION CS-20250163729

cajasan



609 614

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Gullermina Apellidos: Ovca Hernandez
C.C. Nro.: 7005.295.182 Expedida: Bolivar ss.
Fecha de nacimiento: 7 octubre 1992
Dirección: Vereda Honda curso
Teléfono y/o celular: 320 249 1815
Correo electrónico: _____
Municipio: Bolívar
Institución educativa: Gallegos
Sede educativa: Principal

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado _____ Grado cursado 11.

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consejo Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Edmundo Galeano
Años de experiencia: 7 años de experiencia

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Raven Quiana Olachica
Teléfono y/o celular: 313 863 3808
Relación: Vecina

FIRMA Gullermina Ovca
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 NOVA HERNANDEZ
 1.005.296.182
 GUILLERMINA
 NOVA H

FECHA DE NACIMIENTO: 07-OCT-1987
 LUGAR DE NACIMIENTO: (SANTANDER)
 ESTATURA: 1.59
 PESO: 63.50
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EMISION: 22-FEB-2016 BOLIVAR
 AGENCIA DE EMISION: 41211231

0049933364
 41211231

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 NOVA HERNANDEZ
 1.005.296.182
 GUILLERMINA
 NOVA H

FECHA DE NACIMIENTO: 07-OCT-1987
 LUGAR DE NACIMIENTO: (SANTANDER)
 ESTATURA: 1.59
 PESO: 63.50
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EMISION: 22-FEB-2016 BOLIVAR
 AGENCIA DE EMISION: 41211231

0049933364
 41211231



**Santa María del
Camino**

4081U1UUUUU
JORNADA
COMPLETA

Acta Individual de Grado

En la ciudad de Velez a los 6 días del mes de Diciembre del año 2017 se reunieron Con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, las suscritos Rector y Secretaria Académica, del Instituto de Educación Rural "Santa María del Camino", Institución aprobada hasta Undécimo grado en el nivel de Educación Media con licencia de funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación de Santander para otorgar el título de Bachiller Académico, según resolución 008715 de Junio 29 de 2010, Bolívar - Santander

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el

Título de:

Bachiller Académico

Al graduado cuyos nombres, y apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Gyillelmina Nova Fernández

Identificado (a) con C.C. No. 1005295182 Expedida en Bolívar

Es fiel copia tomada de Acta Original General N° 004 de Fecha 6 de Diciembre de 2017 que consta de 47 estudiantes y que comienza con el nombre de AGUILAR MENDOZA GRACIELA y se cierra con el nombre de ZARATE BUITRAGO DIANA PATRICIA

Relly Henao

REG M. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/10/2025
NOMBRE: GUILLERMINA NOVA HERNANDEZ
DOC: 1005295182

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

601 618

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

NEGATIVO	KOH (UNAS)
NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES	COPROLOGICO
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/10/2025
NOMBRE: GUILLERMINA NOVA HERNANDEZ
DOC: 1005295182

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) GUILLERMINA NOVA HERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005295182. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de BOLIVAR.

Daniel Vasquez Ayala

DANIEL VASQUEZ AYALA
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

691 620

PRIMERA: OBJETO. La/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. A las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absolución sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que llegasen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, de acuerdo con las razones de manipulación de alimentos y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado, las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas SEGUNDA: RENUNCIACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas

El Sistema de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Programa de Alimentación Escolar PAE como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el que hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de las niñas y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución del proyecto integrado por los siguientes entornos: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, autoridades contralistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

El CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 22 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

El presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

El presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ULTRAMÁTICAS SAS CIG NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADORA(A), RODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS CIG NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACIÓN DE PEQUEÑOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGÍSTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.991-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGÍSTICA Y ENTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPANIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S NIT. 900.805.894-9 con un porcentaje del 10%, SERVICIOS LOGÍSTICOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADORA(A), ULTRAMÁTICAS SAS CIG NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADORA(A).

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	GUILLERMINA NOVA HERNANDEZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1005295182
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	BOLIVAR
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA GALLEGOS
Sede Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA GALLEGOS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

29 109

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga:

- 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato;
- 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas;
- 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades;
- 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa;
- 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones;
- 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado;
- 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de su labor, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en la elección de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación;
- 8.) Cumplir las labores en este

TERCERA. DURACIÓN. [a] el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de junes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero.- Secretarías de Educación, sujeto a los períodos de ejecución efectivo del contrato suscrito CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTEMBER del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. del Departamento de Santander sin necesidad de preaviso, requerimiento o justificación alguna. Parágrafo Segundo.- En el evento de que por determinación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso o requerimiento o justificación alguna.

El dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago del subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1.258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago diferido. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones sumistradas por la TRABAJADORA a lo total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manijadoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó a la Seguridad Social para trabajadoras dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le correspondió al trabajador y a la empleadora en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. d) Contabilización de las semanas en el sistema Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo. Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios). Este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de cada quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar

[illegible]

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operadores manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

debe existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M-SANTANDER, las partes que susciben el presente contrato por obra o labor de realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del contrato No. 001-PCCNTR-8258066 de SEPTEMBER del 2025, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recepción de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio en asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente desmpeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución educativa del municipio en la que TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato. También se da por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, los Arts. 62, 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que impliquen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento de distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la establecimiento por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partide de la de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramales pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y almacenamiento de los viveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las cumplimiento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable del operario manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal de autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de aze, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27. A no retirar, tomar o sustituir sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26. A no efectuar rifas, juegos empresas misma. 25. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo socialmente aceptado, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono, dirección de residencia. 23. A mantener en perfecto orden y en estado de que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22. A avisar abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20. A jornadas de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19. A dar estricto cumplimiento a los manuales, el empleador cuando lo estime conveniente. 18. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada laboral. 17. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga de los equipos. 16. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descartar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15. A no usar los equipos de computo, teléfonos al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14. A no llegar reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el e higiene. 12. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico y por escrito. 11. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10. A no retirar los comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por contrato señalados permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. A no recibir en ninguna circunstancia favores,

69623

En el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera exclusiva para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instituciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollarse en la obra o labor, se entendió como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación del contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrá repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167, ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la Ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre a TRABAJADORA para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destitución institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe de Coordinación de áreas, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación y distribución de raciones - alimentación de raciones - alimentación subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Bolívar del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

c.c. 1005295182

Representante Legal



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1005295182
NOMBRES	GUILLERMINA
APELLIDOS	NOVA HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BOLIVAR

Datos de afiliación :

ESTADO	ENMIEN
COOSALUD EPS	S.A.
SUBSIDIADO	05/05/2014
CABEZA DE FAMILIA	31/12/2999

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:17:13 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nuncia como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

69626

Si necesita retirarse, trasladarse, modificarse sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

69 629

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **NOVA HERNANDEZ GUILLEMINA** identificado(a) con CC número **1.005.295.182** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 27 de octubre de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 23 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -
Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktochat/proteccion/>

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

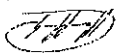
HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1006295182	NOVA HERNANDEZ GUILLERMINA	22/09/2025	cobertura	MD161841	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

Atentamente,


Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro. Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cordialmente,

Se expide en Piedadecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

El (la) señor(a) **GUILLERMINA NOVA HERNANDEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1005295182**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BOLIVAR, -INSTITUCION EDUCATIVA GALEGOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

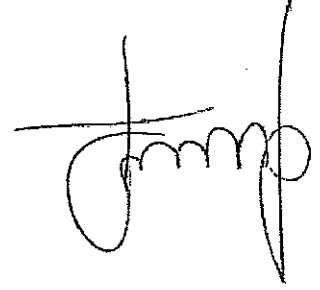
HACE CONSTAR QUE:

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



69629

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



Cordialmente,

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
TI	ERICK SANTIAGO	Persona a
1097994792	AYALA NOVA	cargo

Que GUILLEERMINA NOVA HERNANDEZ identificado con Cédula de ciudadanía 1005295182 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

CERTIFICA

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CODIGO RADICACION CS-20250163730

cajasan



69 630

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Nanci Apellidos: García
C.C. Nro.: 39310929
Fecha de nacimiento: 21 Febrero 1976
Dirección: Collegio
Teléfono y/o celular: 313 435 81 29
Correo electrónico: garciasaudnanci@gmail.com
Municipio: Bolívar ss
Institución educativa: Gallegos
Sede educativa: Principal

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado: Once

EXPERIENCIA LABORAL

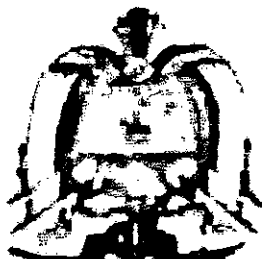
Empresa donde trabajo: Comercio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Colina Galeano
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Dr. Naira Aguilar
Teléfono y/o celular: 316 195 58 418
Relación: _____

FIRMA Nanci Cardenas.
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.



República de Colombia

Institución Educativa

José de los Santos Zúñiga

Cargos Ejecutivos No 15029 del 25 de Octubre de 2002. Aprobada por Resolución No 001038 del 27 de Noviembre de 1996, con reconocimiento para la Media Académica y los Cols 1, 2, 3, 4, 5, y 6 por Resolución 8880 del 07 de Noviembre de 2000

Confiere M:

Nancy Judith Cardenas Juila

Identificado (a) con C.C. o C.T. No 89-810.927 Expedido en Turbo - 97

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según decreto 3011, Artículo 23 del 19 de Noviembre de 1997, Intervinientes por los Cargos y Programas Regidos con la Ley General de Educación 115 de 1994, Artículo 88 y el Programa Educativo Subinstitucional.

Inscrito en el Libro de Actas General de Grado No 01 en el Volumen 03 Folio No 123



Por el Sr. Jefe
Rafael Ruiz

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/10/2025
NOMBRE: NANCY JUDITH CARDENAS AVILA
DOC: 39310927

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

69634

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/10/2025
NOMBRE: NANCY JUDITH CARDENAS AVILA
DOC: 39310927

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

69635

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) NANCY JUDITH CARDENAS AVILA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 39310927. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de BOLIVAR.

Daniel Vasquez Ayala

DANIEL VASQUEZ AYALA
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

69 636

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA(a), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cóctam, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPEVEDOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la elección de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 01.PCCNTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

El Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso.

1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T., en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó el labor u obra contratada y las razones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las razones a entregar por la manipuladora correspondientes al número total de razones contratadas en la institución educativa donde desempeñó su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expedirá el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentará: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mensual a las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar y riesgos laborales en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen de salud a través del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de subsidios que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el control de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este procedimiento de liquidación de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

[illegible]

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

939 109

639 69



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	39310927
NOMBRES	NANCY JUDITH
APELLIDOS	CARDENAS AVILA
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LANDAZURI

Datos de afiliación :

ESTADO	REGIMEN	SUBSIDIADO	01/05/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.				

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:18:07 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

69642

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 PRIMIR CERRAR VENTANA



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NANCY JUDITH CARDENAS AVILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39.310.927, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 21 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

SA
Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C39310927	CARDENAS AVILA NANCY JUDITH	22/09/2025	cobertura	0B24TK22	TRANSACCIÓN	PARCIAL
			cobertura		TRABAJADOR	EN COBERTURA
					DE TIEMPO	
					PARCIAL	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,5222%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

ARL | SURA

69 647

69 695



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **NANCY JUDITH CARDENAS AVILA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **39310927**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BOLIVAR, -INSTITUCION EDUCATIVA GALLEGOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciopsiempreadelante@gmail.com - consorcioadelante@gmail.com

69646



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250163731

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que NANCY JUDITH CARDENAS AVILA identificado con Cédula de ciudadanía 39310927 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	ION	NOMBRE	PARIENTESCO
1023405677	TI	MELISSA SEDANO	Persona a
CARDENAS			cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

69649

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Erika Milena Apellidos: Hernandez abanza

C.C. Nro.: 1005362435 Expedida: comitaria

Fecha de nacimiento: 05/02/2001

Dirección: agualinda

Teléfono y/o celular: 320977798

Correo electrónico: erikahernandez8@gmail.com

Municipio: Bolívar

Institución educativa: Horja medio agualinda

Sede educativa: sede C escuela rural agualinda

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Grado cursado

☐ Bachillerato ☐ Grado cursado

☐ Otros

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre adelante

Cargo que desempeño: manipulador

Jefe inmediato: Celina

Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo: _____

Cargo que desempeño: _____

Jefe inmediato: _____

Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____

Cargo que desempeño: _____

Jefe inmediato: _____

Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Carmen Cecilia abanza afanador

Teléfono y/o celular: 3138033058

Relación: madre

Erika Milena Hernandez abanza

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2704500-01080571-F-1005362435-20190705
 00860112841 1 51904168

REGISTRO NACIONAL
 MARCA DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-2001
 CIMITARRA (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESTATURA 1.49
 G.S. MH O+
 SEXO F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN 20-MAR-2019 CIMITARRA

INÍCE DERECHO

05-FEB-2001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.005.362.435
 HERNANDEZ ABAUNZA
 APELLIDOS
 ERIKA MILENA
 NOMBRES
 Erika Milena Hernandez

69 648

**NOTARIA ÚNICA
DE CIMITARRA**

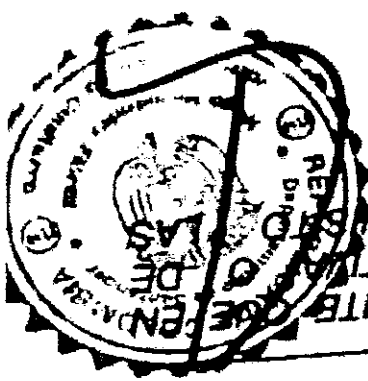
HUGO HERNANDEZ FLOREZ
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACIÓN EXTRA PROCESO. No. 0531

DECLARACION JURAMENTADA EXTRA PROCESO RENDIDA POR LA SEÑORA ERIKA MILENA HERNANDEZ ABAUNZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.005.362.435 EXPEDIDA EN CIMITARRA SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, REPUBLICA DE COLOMBIA A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) COMPARCIO ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DE LA LOCALIDAD LA SEÑORA ANTES MENCIONADA CON EL FIN DE RENDIR DECLARACION QUE DE ELLA SOLICITAN EN TAL VIRTUD EL SUSCRITO NOTARIO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1989 PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE SUS GENERALES DE LEY Y MANIFESTO SU VOLUNTAD DE DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIENDAS DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE ACARREA JURAR EN FALSO, ESPECIALMENTE LOS ARTICULOS 412 DEL CÓDIGO PENAL Y 266, 267 Y 269 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL A LO CUAL MANIFESTO LO SIGUIENTE:

1) MIS NOMBRES Y DATOS PERSONALES SON:
ERIKI MILENA HERNANDEZ ABAUNZA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.005.362.435 EXPEDIDA EN CIMITARRA-SANTANDER, DE PROFESION (OFICIO EMPLEADA, DE 24 AÑOS DE EDAD, LA CORCORADA DEL MUNICIPIO DE BOLIAR, CELULAR 320-9717798 - - - - -
2.- BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

CURSE MIS ESTUDIOS PRIMARIOS EN EL COLEGIO INSTITUTO AGRICOLA LA INDIA, ME ES IMPOSIBLE OBTENER EL CERTIFICADO. - - - - -
POR LO ANTERIOR MANIFESTO QUE SOY PERSONA ALFABETA, POR CUANTO SE LEER Y ESCRIBIR. - - - - -
NOTA: EL SUSCRITO NOTARIO INFORMO A EL DECLARANTE TODOS LOS TRAMITES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMO REQUISITO CUALQUIER INDOLE SE SUPRIMIERON COMO REQUISITO PARA DECLARACIONES ANTE NOTARIO BASTARA LA AFIRMACION



NOTARIA ÚNICA DE CIMITARRA

69 650

HUGO HERNANDEZ FLORIZ
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO
CIMITARRA SANTANDER
DECLARACION EXTRAJUDICIAL NÚMERO 0311

QUE HAGA EL PARTITULAR ANTE LA AUTORIDAD (ART. DEC. 0019 DE 2017)

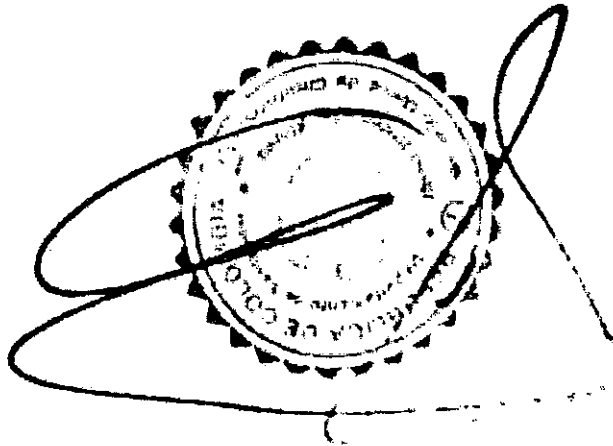
NO OBTENIENDO EL ANTERIOR DECLARANTE INSISTIO ANTE LA NOTARIA LA ELABORACION DE LA PRESENTE DECLARACION POR TANTO SE LE HIZO SABER EL DERECHO QUE TIENE DE LEER POR A MISMO SI DECLARACION Y COMO LA HAYO CONFORME LA FIRMA EN PRESENCIA DE LA NOTARIA SE OBSERVO

LO DE LEY RESOLUCION 0583 DEL 26/07/2025 DERECHOS NOTARIALES \$ 18.000-
IVA \$ 3.420-

LA DECLARANTE

Erika Milena Hernandez Abaza
C.C. 1.005.362.435 EXPEDIDA EN CIMITARRA

EL NOTARIO



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 19/09/2025
NOMBRE: ERIKA MILENA HERNANDEZ ABAUNZA
DOC: 1005362435

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM-IPS

691651

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
1005156319
BACTERIOLOGO

NO REACTIVA
MICROBIOTA NORMAL
NO SE OBSERVA PARASITOS
NEGATIVO

SEROLOGIA (VDRL)
FROTIS FARINGEO
COPROLOGICO
KOH (UNAS)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19/09/2025
NOMBRE: ERIKA MILENA HERNANDEZ ABAUNZA
DOC: 1005362435

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

691 652

CERTIFICA QUE:



El(la) señor(a) ERIKA MILENA HERNANDEZ ABAUNZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1005362435. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes SEPTIEMBRE del 2025, en el Municipio de BOLIVAR.

Daniel Vasquez Ayala

DANIEL VASQUEZ AYALA
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

69653

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:		CONSORCIO 82-M SANTANDER	
NIT:		901982909-0	
Representante legal:		SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	
Identificado con cédula No:		91.294.543	
Nombre del empleado(a): Erika Liliana Hernández Abundía en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)			
Identificada con cédula No: 1.005.362.435			
Fecha de inicio de labores: 22-09-2025			
Cargo a desempeñar:		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
Municipio de residencia:		BOLIVAR	
Institución Educativa:		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TORRETA MEDIO	
Sede Educativa:		ESCUELA PURA ABOA LINDA	
Modalidad:		Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saben SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.153.346-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, TRABAJADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), ULTIMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Alimentación Escolar PAE como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas y operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde presta el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$5.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

69654

partenezan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a la jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministradas y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)	RANGO NUMERO DE RACIONES	Modalidad Ración Preparada en Sitio (Tarde en/m)	RANGO NUMERO DE RACIONES	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089	
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089	
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089	
151-200 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089	
201-250 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089	
251-300 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089	
301-350 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089	
351-400 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089	
401-450 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089	
451-500 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089	
501-550 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089	
551-600 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089	
601-650 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089	
651-700 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089	
701-750 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089	
751-800 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089	
801-850 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089	
851-900 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089	
901-950 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089	
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089	
1001-1500 RACIONES	21	4 HORAS	\$ 26.089	
1501-2000 RACIONES	22	4 HORAS	\$ 26.089	
2001-2500 RACIONES	23	4 HORAS	\$ 26.089	
2501-3000 RACIONES	24	4 HORAS	\$ 26.089	
3001-3500 RACIONES	25	4 HORAS	\$ 26.089	
3501-4000 RACIONES	26	4 HORAS	\$ 26.089	
4001-4500 RACIONES	27	4 HORAS	\$ 26.089	
4501-5000 RACIONES	28	4 HORAS	\$ 26.089	
5001-5500 RACIONES	29	4 HORAS	\$ 26.089	
5501-6000 RACIONES	30	4 HORAS	\$ 26.089	
6001-6500 RACIONES	31	4 HORAS	\$ 26.089	
6501-7000 RACIONES	32	4 HORAS	\$ 26.089	
7001-7500 RACIONES	33	4 HORAS	\$ 26.089	
7501-8000 RACIONES	34	4 HORAS	\$ 26.089	
8001-8500 RACIONES	35	4 HORAS	\$ 26.089	
8501-9000 RACIONES	36	4 HORAS	\$ 26.089	
9001-9500 RACIONES	37	4 HORAS	\$ 26.089	
9501-10000 RACIONES	38	4 HORAS	\$ 26.089	
10001-10500 RACIONES	39	4 HORAS	\$ 26.089	
10501-11000 RACIONES	40	4 HORAS	\$ 26.089	
11001-11500 RACIONES	41	4 HORAS	\$ 26.089	
11501-12000 RACIONES	42	4 HORAS	\$ 26.089	
12001-12500 RACIONES	43	4 HORAS	\$ 26.089	
12501-13000 RACIONES	44	4 HORAS	\$ 26.089	
13001-13500 RACIONES	45	4 HORAS	\$ 26.089	
13501-14000 RACIONES	46	4 HORAS	\$ 26.089	
14001-14500 RACIONES	47	4 HORAS	\$ 26.089	
14501-15000 RACIONES	48	4 HORAS	\$ 26.089	
15001-15500 RACIONES	49	4 HORAS	\$ 26.089	
15501-16000 RACIONES	50	4 HORAS	\$ 26.089	
16001-16500 RACIONES	51	4 HORAS	\$ 26.089	
16501-17000 RACIONES	52	4 HORAS	\$ 26.089	
17001-17500 RACIONES	53	4 HORAS	\$ 26.089	
17501-18000 RACIONES	54	4 HORAS	\$ 26.089	
18001-18500 RACIONES	55	4 HORAS	\$ 26.089	
18501-19000 RACIONES	56	4 HORAS	\$ 26.089	
19001-19500 RACIONES	57	4 HORAS	\$ 26.089	
19501-20000 RACIONES	58	4 HORAS	\$ 26.089	
20001-20500 RACIONES	59	4 HORAS	\$ 26.089	
20501-21000 RACIONES	60	4 HORAS	\$ 26.089	
21001-21500 RACIONES	61	4 HORAS	\$ 26.089	
21501-22000 RACIONES	62	4 HORAS	\$ 26.089	
22001-22500 RACIONES	63	4 HORAS	\$ 26.089	
22501-23000 RACIONES	64	4 HORAS	\$ 26.089	
23001-23500 RACIONES	65	4 HORAS	\$ 26.089	
23501-24000 RACIONES	66	4 HORAS	\$ 26.089	
24001-24500 RACIONES	67	4 HORAS	\$ 26.089	
24501-25000 RACIONES	68	4 HORAS	\$ 26.089	
25001-25500 RACIONES	69	4 HORAS	\$ 26.089	
25501-26000 RACIONES	70	4 HORAS	\$ 26.089	
26001-26500 RACIONES	71	4 HORAS	\$ 26.089	
26501-27000 RACIONES	72	4 HORAS	\$ 26.089	
27001-27500 RACIONES	73	4 HORAS	\$ 26.089	
27501-28000 RACIONES	74	4 HORAS	\$ 26.089	
28001-28500 RACIONES	75	4 HORAS	\$ 26.089	
28501-29000 RACIONES	76	4 HORAS	\$ 26.089	
29001-29500 RACIONES	77	4 HORAS	\$ 26.089	
29501-30000 RACIONES	78	4 HORAS	\$ 26.089	
30001-30500 RACIONES	79	4 HORAS	\$ 26.089	
30501-31000 RACIONES	80	4 HORAS	\$ 26.089	
31001-31500 RACIONES	81	4 HORAS	\$ 26.089	
31501-32000 RACIONES	82	4 HORAS	\$ 26.089	
32001-32500 RACIONES	83	4 HORAS	\$ 26.089	
32501-33000 RACIONES	84	4 HORAS	\$ 26.089	
33001-33500 RACIONES	85	4 HORAS	\$ 26.089	
33501-34000 RACIONES	86	4 HORAS	\$ 26.089	
34001-34500 RACIONES	87	4 HORAS	\$ 26.089	
34501-35000 RACIONES	88	4 HORAS	\$ 26.089	
35001-35500 RACIONES	89	4 HORAS	\$ 26.089	
35501-36000 RACIONES	90	4 HORAS	\$ 26.089	
36001-36500 RACIONES	91	4 HORAS	\$ 26.089	
36501-37000 RACIONES	92	4 HORAS	\$ 26.089	
37001-37500 RACIONES	93	4 HORAS	\$ 26.089	
37501-38000 RACIONES	94	4 HORAS	\$ 26.089	
38001-38500 RACIONES	95	4 HORAS	\$ 26.089	
38501-39000 RACIONES	96	4 HORAS	\$ 26.089	
39001-39500 RACIONES	97	4 HORAS	\$ 26.089	
39501-40000 RACIONES	98	4 HORAS	\$ 26.089	
40001-40500 RACIONES	99	4 HORAS	\$ 26.089	
40501-41000 RACIONES	100	4 HORAS	\$ 26.089	
41001-41500 RACIONES	101	4 HORAS	\$ 26.089	
41501-42000 RACIONES	102	4 HORAS	\$ 26.089	
42001-42500 RACIONES	103	4 HORAS	\$ 26.089	
42501-43000 RACIONES	104	4 HORAS	\$ 26.089	
43001-43500 RACIONES	105	4 HORAS	\$ 26.089	
43501-44000 RACIONES	106	4 HORAS	\$ 26.089	
44001-44500 RACIONES	107	4 HORAS	\$ 26.089	
44501-45000 RACIONES	108	4 HORAS	\$ 26.089	
45001-45500 RACIONES	109	4 HORAS	\$ 26.089	
45501-46000 RACIONES	110	4 HORAS	\$ 26.089	
46001-46500 RACIONES	111	4 HORAS	\$ 26.089	
46501-47000 RACIONES	112	4 HORAS	\$ 26.089	
47001-47500 RACIONES	113	4 HORAS	\$ 26.089	
47501-48000 RACIONES	114	4 HORAS	\$ 26.089	
48001-48500 RACIONES	115	4 HORAS	\$ 26.089	
48501-49000 RACIONES	116	4 HORAS	\$ 26.089	
49001-49500 RACIONES	117	4 HORAS	\$ 26.089	
49501-50000 RACIONES	118	4 HORAS	\$ 26.089	
50001-50500 RACIONES	119	4 HORAS	\$ 26.089	
50501-51000 RACIONES	120	4 HORAS	\$ 26.089	
51001-51500 RACIONES	121	4 HORAS	\$ 26.089	
51501-52000 RACIONES	122	4 HORAS	\$ 26.089	
52001-52500 RACIONES	123	4 HORAS	\$ 26.089	
52501-53000 RACIONES	124	4 HORAS	\$ 26.089	
53001-53500 RACIONES	125	4 HORAS	\$ 26.089	
53501-54000 RACIONES	126	4 HORAS	\$ 26.089	
54001-54500 RACIONES	127	4 HORAS	\$ 26.089	
54501-55000 RACIONES	128	4 HORAS	\$ 26.089	
55001-55500 RACIONES	129	4 HORAS	\$ 26.089	
55501-56000 RACIONES	130	4 HORAS	\$ 26.089	
56001-56500 RACIONES	131	4 HORAS	\$ 26.089	
56501-57000 RACIONES	132	4 HORAS	\$ 26.089	
57001-57500 RACIONES	133	4 HORAS	\$ 26.089	
57501-58000 RACIONES	134	4 HORAS	\$ 26.089	
58001-58500 RACIONES	135	4 HORAS	\$ 26.089	
58501-59000 RACIONES	136	4 HORAS	\$ 26.089	
59001-59500 RACIONES	137	4 HORAS	\$ 26.089	
59501-60000 RACIONES	138	4 HORAS	\$ 26.089	
60001-60500 RACIONES	139	4 HORAS	\$ 26.089	
60501-61000 RACIONES	140	4 HORAS	\$ 26.089	
61001-61500 RACIONES	141	4 HORAS	\$ 26.089	
61501-62000 RACIONES	142	4 HORAS	\$ 26.089	
62001-62500 RACIONES	143	4 HORAS	\$ 26.089	
62501-63000 RACIONES	144	4 HORAS	\$ 26.089	
63001-63500 RACIONES	145	4 HORAS	\$ 26.089	
63501-64000 RACIONES	146	4 HORAS	\$ 26.089	
64001-64500 RACIONES	147	4 HORAS	\$ 26.089	
64501-65000 RACIONES	148	4 HORAS	\$ 26.089	
65001-65500 RACIONES	149	4 HORAS	\$ 26.089	
65501-66000 RACIONES	150	4 HORAS	\$ 26.089	
66001-66500 RACIONES	151	4 HORAS	\$ 26.089	
66501-67000 RACIONES	152	4 HORAS	\$ 26.089	
67001-67500 RACIONES	153	4 HORAS	\$ 26.089	
67501-68000 RACIONES	154	4 HORAS	\$ 26.089	
68001-68500 RACIONES	155	4 HORAS	\$ 26.089	
68501-69000 RACIONES	156	4 HORAS	\$ 26.089	
69001-69500 RACIONES	157	4 HORAS	\$ 26.089	
69501-70000 RACIONES	158	4 HORAS	\$ 26.089	
70001-70500 RACIONES	159	4 HORAS	\$ 26.089	
70501-71000 RACIONES	160	4 HORAS	\$ 26.089	
71001-71500 RACIONES	161	4 HORAS	\$ 26.089	
71501-72000 RACIONES	162	4 HORAS	\$ 26.089	
72001-72500 RACIONES	163	4 HORAS	\$ 26.089	
72501-73000 RACIONES	164	4 HORAS	\$ 26.089	
73001-73500 RACIONES	165	4 HORAS	\$ 26.089	
73501-74000 RACIONES	166	4 HORAS	\$ 26.089	
74001-74500 RACIONES	167	4 HORAS	\$ 26.089	
74501-75000 RACIONES	168	4 HORAS	\$ 26.089	
75001-75500 RACIONES	169	4 HORAS	\$ 26.089	
75501-76000 RACIONES	170	4 HORAS	\$ 26.089	
76001-76500 RACIONES	171	4 HORAS	\$ 26.089	
76501-77000 RACIONES	172	4 HORAS	\$ 26.089	
77001-77500 RACIONES	173	4 HORAS	\$ 26.089	
77501-78000 RACIONES	174	4 HORAS	\$ 26.089	
78001-78500 RACIONES	175	4 HORAS	\$ 26.089	
78501-79000 RACIONES	176	4 HORAS	\$ 26.089	
79001-79500 RACIONES	177	4 HORAS	\$ 26.089	
79501-80000 RACIONES	178	4 HORAS	\$ 26.089	
80001-80500 RACIONES	179	4 HORAS	\$ 26.089	
80501-81000 RACIONES	180	4 HORAS	\$ 26.089	
81001-81500 RACIONES	181	4 HORAS	\$ 26.089	
81501-82000 RACIONES	182	4 HORAS	\$ 26.089	
82001-82500 RACIONES	183	4 HORAS	\$ 26.089	
82501-83000 RACIONES	184	4 HORAS	\$ 26.089	
83001-83500 RACIONES	185	4 HORAS	\$ 26.089	
83501-84000 RACIONES	186	4 HORAS	\$ 26.089	
84001-84500 RACIONES	187	4 HORAS	\$ 26.089	
84501-85000 RACIONES	188	4 HORAS	\$ 26.089	
85001-85500 RACIONES	189	4 HORAS	\$ 26.089	
85501-86000 RACIONES	190	4 HORAS	\$ 26.089	
86001-86500 RACIONES	191	4 HORAS	\$ 26.089	
86501-87000 RACIONES	192	4 HORAS	\$ 26.089	
87001-87500 RACIONES	193	4 HORAS	\$ 26.089	
87501-88000 RACIONES	194	4 HORAS	\$ 26.089	
88001-88500 RACIONES	195	4 HORAS	\$ 26.089	
88501-89000 RACIONES	196	4 HORAS	\$ 26.089	
89001-89500 RACIONES	197	4 HORAS	\$ 26.089	
89501-90000 RACIONES	198	4 HORAS	\$ 26.089	
90001-90500 RACIONES	199	4 HORAS	\$ 26.089	
90501-91000 RACIONES	200	4 HORAS	\$ 26.089	
91001-91500 RACIONES	201	4 HORAS	\$ 26.089	
91501-92000 RACIONES	202	4 HORAS	\$ 26.089	
92001-92500 RACIONES	203	4 HORAS	\$ 26.089	
92501-93000 RACIONES	204	4 HORAS	\$ 26.089	
93001-93500 RACIONES	205	4 HORAS	\$ 26.089	
93501-94000 RACIONES	206	4 HORAS	\$ 26.089	
94001-94500 RACIONES	207	4 HORAS	\$ 26.089	
94501-95000 RACIONES	208	4 HORAS	\$ 26.089	
95001-95500 RACIONES	209	4 HORAS	\$ 26.089	
95501-96000 RACIONES	210	4 HORAS	\$ 26.089	
96001-96500 RACIONES	211	4 HORAS	\$ 26.089	
96501-97000 RACIONES	212	4 HORAS	\$ 26.089	
97001-97500 RACIONES	213	4 HORAS	\$ 26.089	
97501-98000 RACIONES	214	4 HORAS	\$ 26.089	
98001-98500 RACIONES	215	4 HORAS	\$ 26.089	
98501-99000 RACIONES	216	4 HORAS	\$ 26.089	
99001-99500 RACIONES	217	4 HORAS	\$ 26.089	
99501-100000 R				

259 69

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia, de lo anterior firman las partes, un ejemplar de las cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Bolivia, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

DECIMOCUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otra contra, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

[illegible]

Déclamo SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les dare un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o a la falta de cumplimiento de los deberes correspondientes con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para la movilización de activos debidamente diligenciada a Firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizado por cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que he omitido de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo], asumo las consecuencias económicas que que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurran por mi negligencia o incumplimiento de los deberes correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitado para diligenciar y ratificar esta información en todos los formatos y solicitudes que formen parte de este proceso.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES (A/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo y/o título de remuneración, modalidad y tipo de razón, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impongan desmejoras sustanciales a los grupos perjudicados, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 59/09. Los gastos que se originen con las traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero; MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DECIMAS: una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con el mismo.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la elección de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción de las presentes conveitos al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes muebles y objetos que el TRABAJADOR posea en su propiedad particular.

OCTAVO. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos. EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no habrá sido autorizado que no haya sido autorizado el cumplimiento de las horas señaladas expresamente, no habrá sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 157 del mismo. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible dentro de las mismas, según el Art. 157 del mismo.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo.

el contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER y el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratada. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación del contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada, reconocida, que no es un despido ni una terminación de contrato con justa causa. PARÁGRAFO CUARTO: La obra o labor contratada, reconocida, que no es un despido ni una terminación de contrato con justa causa, ni mucho menos un despido, de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retorno o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido,



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1005362435
NOMBRES	ERIKA MILENA
APELLIDOS	HERNANDEZ ABAUNZA
FECHA DE NACIMIENTO	***/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	CIMITARRA

Datos de afiliación :

ESTADO	REGIMEN	SUBSIDIADO	01/04/2004	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA
COOSALUD	EPS S.A.				

Fecha de impresión: 09/11/2025 16:43:38
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

69659

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

OFICINA

Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐
Tipo de documento: CC ☒ CE ☐ PA ☐ RC ☐ OTRO ☐ ¿Cuál?
N.º de documento: 1005362435
Sexo: M ☒ F ☐
Fecha de expedición: 20/03/2019 Municipio Expedición: Cimitarra Departamento Expedición: Santander
Primer nombre: Erika Segundo nombre: Milena
Primer apellido: Hernandez Segundo apellido: Abunza
Fecha nacimiento: 05/02/1991 Municipio nacimiento: Cimitarra Departamento nacimiento: Santander
Dirección de residencia: Vereda Aguadada Barrio / vereda de residencia: Vereda Aguadada
Municipio de residencia: Bolívar Departamento de residencia: Bolívar
Teléfono de residencia: Ocupación u oficina: Manipuladora de Alimentos
Ingreso mensual \$: 1.423.500
Salario integral: ☒ No ☐ Alto riesgo: ☒ No ☐
AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/afiliada acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de E-Recibo y medios electrónicos. Información y/o datos que COLPENSIONES envíe por correo electrónico, página web y mensajería móvil.
Barrio / vereda de ubicación laboral: Escuela Rural Aguadada Departamento de ubicación laboral: Bolívar
Teléfono laboral: 3014608508

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT ☒ CC ☐ CE ☐ PA ☐ RC ☐ OTRO ☐ ¿Cuál?
N.º de documento: 901982909 DV: Código CIIU:
Naturaleza: Pública ☒ Privada ☐
Razón social o nombre:
Dirección: Cra #3-50 Barrio / vereda: Antigua Departamento: Santander
Teléfono: 3014608508 Celular: 3014608508 Ocupación u oficina:
Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ RC ☐ OTRO ☐ ¿Cuál?
N.º de documento:
Fecha de nacimiento: Día: Mes: Año:
Primer nombre: Segundo nombre:
Primer apellido: Segundo apellido:
Nacionalidad:
Municipio de residencia: Barrio / vereda de residencia:
Dirección de residencia:
Segundo apellido:
Sexo: M ☐ F ☐
Teléfono:
Celular:
Correo electrónico:
Parentesco: 1 2 3 4 5 6

2. Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ RC ☐ OTRO ☐ ¿Cuál?
N.º de documento:
Fecha de nacimiento: Día: Mes: Año:
Primer nombre: Segundo nombre:
Primer apellido: Segundo apellido:
Nacionalidad:
Municipio de residencia: Barrio / vereda de residencia:
Dirección de residencia:
Segundo apellido:
Sexo: M ☐ F ☐
Teléfono:
Celular:
Correo electrónico:
Parentesco: 1 2 3 4 5 6

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

Tipo de novedad: Vinculación inicial ☐ Traslado de régimen ☐ Traslado por pensión familiar ☐ Traslado de entidad diferente ☐ Traslado a donde desea trasladarse ☐
Si nació Traslado actual ☐
Entidad actual:
Entidad a donde desea trasladarse:
Tipo de afiliación: ☐ No ☐ ¿Cuál?
Tarifa con la que desea cotizar:
%:

V. FIRMAS

Hecho constar que la selección de Régimen de Afiliación es la efectuada en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que pongo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a ☐ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verídicos.

DECLARO AUTORIZAR QUE TODOS LOS ANTECEDENTES DEL TRÁMITE DOCUMENTAL SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

RECIBÍ

Sergio Delgado

Erika Milena H

VEN POR TU FUTURO

cadena

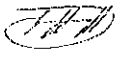
69660

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,


Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.ahsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C1005362435	HERNANDEZ ABUNZA ERIKA MILENA	22/09/2025	cobertura	241b1452	TRANSACCIÓN	PARCIAL
			cobertura		TRABAJADOR	EN COBERTURA
					DE TIEMPO	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cordialmente,

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Periodos laborados:
Desde 03-09-2025 al 19-09-2025

El (la) señor(a) **ERIKA MILENA HERNANDEZ ABAUNZA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1005362435**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BOLIVAR, -ESCUELA RURAL AGUA LINDA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

HACE CONSTAR QUE:

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2



69 667



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250163732

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que ERIKA MILENA HERNANDEZ ABAUNZA identificado con Cédula de ciudadanía 1005362435 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Maria Custodia Apellidos: Olarte Navarro
C.C. Nro.: 63 253 812 Expedida: Limítima Santander
Fecha de nacimiento: 24-12-1979
Dirección: Horta Medio
Teléfono y/o celular: 310 237 3366
Correo electrónico: olartenavarramariacustodia@gmail.com
Municipio: Bolívar
Institución educativa: Horta Medio
Sede educativa: (A)

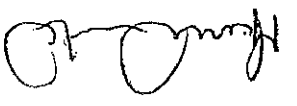
ESTUDIOS REALIZADOS

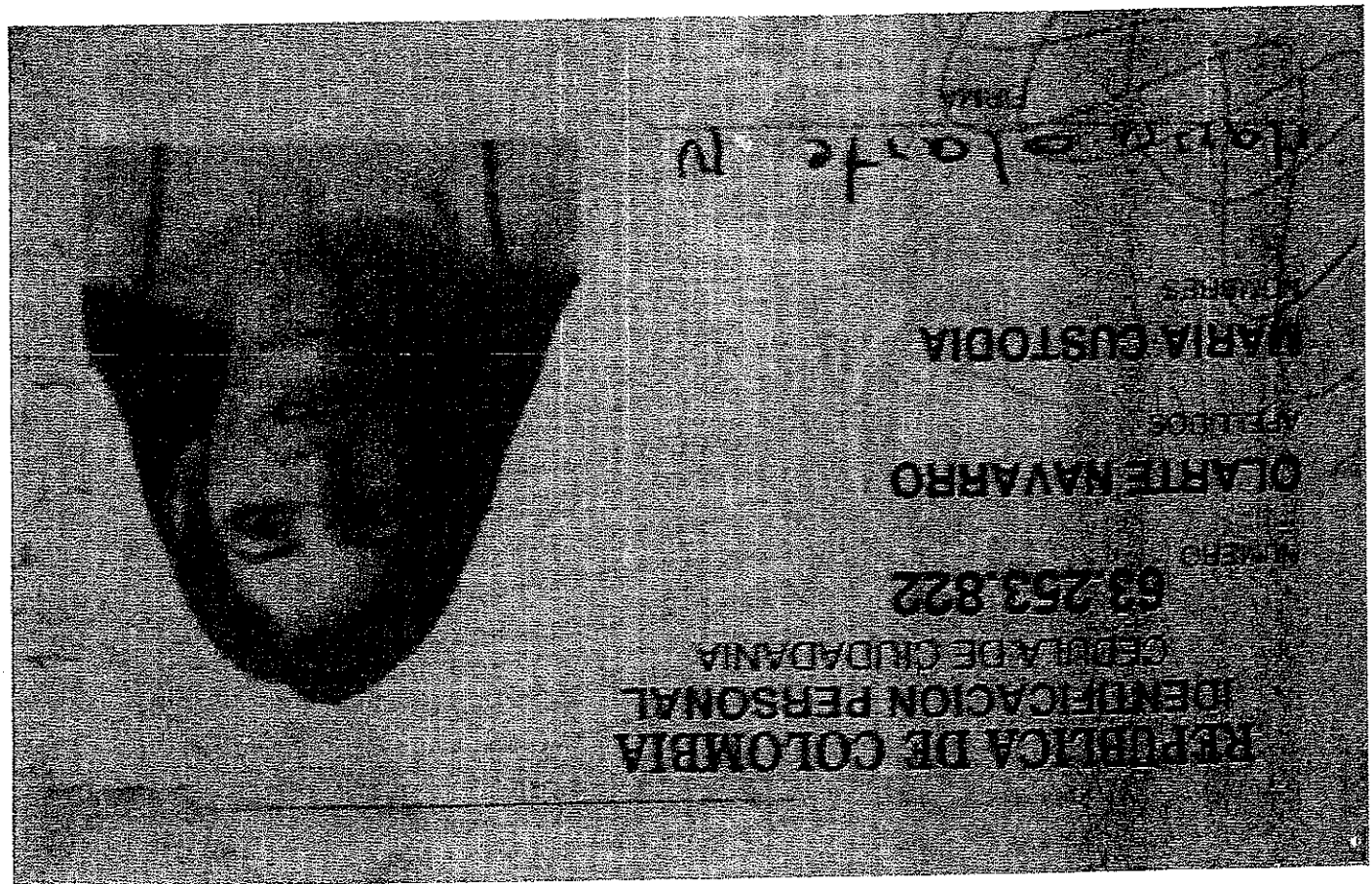
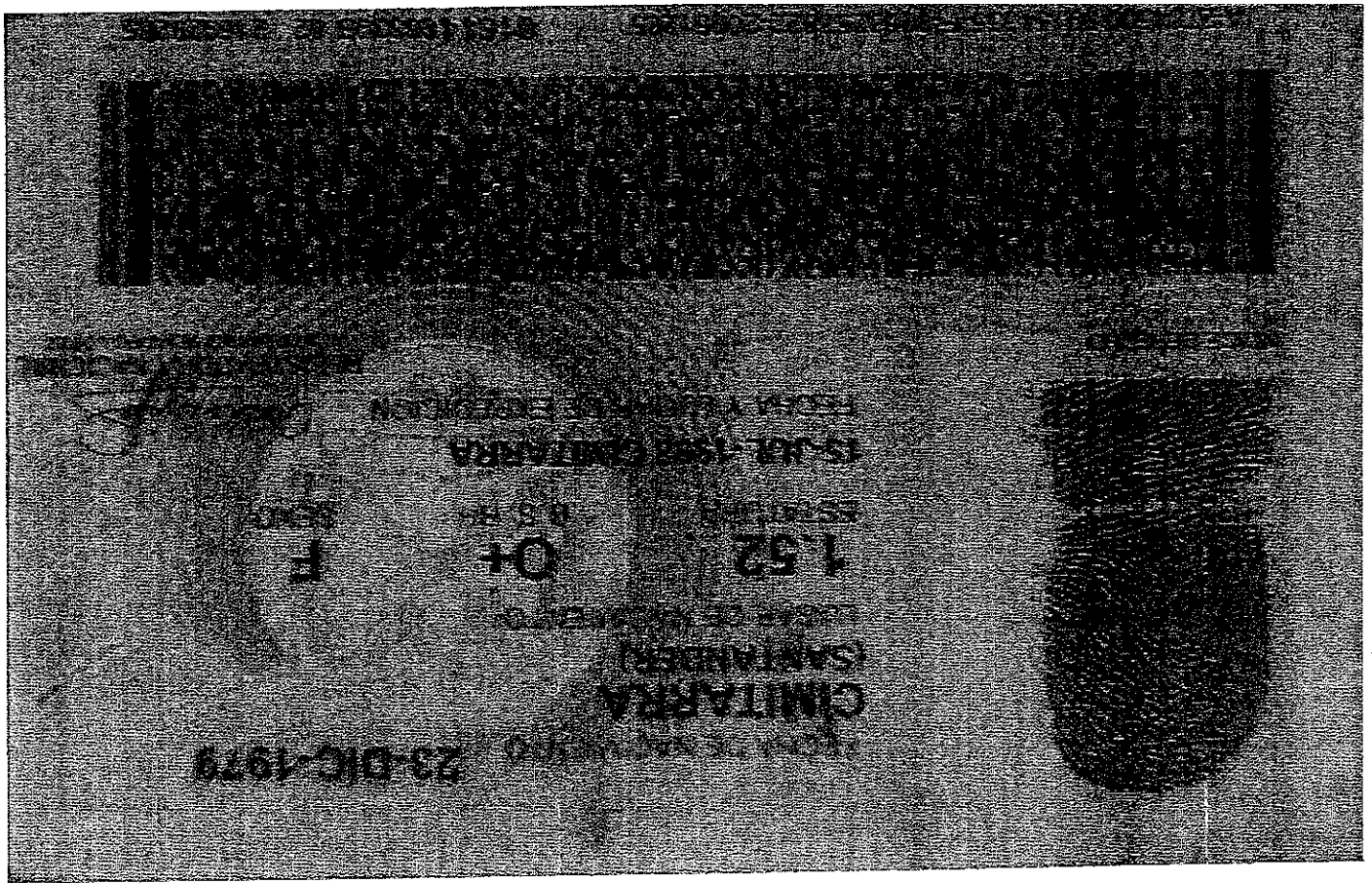
☐ Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado 11* Grado cursado 11*

EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: 8 años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Wilson Steven Rangel Olarte
Teléfono y/o celular: 311 245 4252
Relación: Hijo

FIRMA: 



69 666

VERSIONS

NOTES

PAPO MATEMATICA Y LOGICA DIVULGADOS DE NOVIEMBRE DE 1960.

(1) Die Beobachtungen an Heteromys (Heteromys) sind im allgemeinen in der Weise durchgeführt, dass die Tiere in einem Käfig (Heteromys) gehalten werden, der in einem Zimmer (Heteromys) steht. Die Tiere werden in einem Käfig (Heteromys) gehalten, der in einem Zimmer (Heteromys) steht. Die Tiere werden in einem Käfig (Heteromys) gehalten, der in einem Zimmer (Heteromys) steht.

[illegible]

SENOLVARENEO

AREAS	INTENSIDAD HORARIA	NOTA CONCEPTUAL	NOTA EN DEFINITIVA	NOTA DEFINITIVA LETRAS
MATEMATICAS	5	F (EXCELENTE)	9.0	NOVE CERO
CIENCIAS	5	B. (BUENO)	8.9	OCHO NUEVE
LENGUAJE	4	B. (BUENO)	8.7	OCHO SIETE
DESCRIPCIONES	2	B. (BUENO)	7.9	SIETE NUEVE
TECNOLOGIA	3	F (EXCELENTE)	9.2	NUEVE DOS
AGRICOLA Y PECTARIA	2	B. (BUENO)	8.8	OCHO OCHO
SERVICIO A LA COMUNIDAD	2	B. (BUENO)	8.7	OCHO SIETE
LENGUAS	2	B. (BUENO)	8.7	OCHO SIETE

NOMBRE DEL GRUPO: BORTA MEDIO DE CINTURAS

CODIGO: 14693 IDENTIFICACION: C. C. Nº 63.253.822 DE CIMENTARSA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: MARIA CUSTODIA OLARTE NAVARRO

INSTITUCION: PROVINCIA DE SOJO.

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
CONVENIO FUNDDEC - SECRETARIA
DE EDUCACION DE SANTANDER -

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJECUTIVO NACIONAL



t99 b9

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 21 de Enero de 2025
NOMBRE: MARIA CUSTODIA OLARTE NAVARRO
DOC: 63.253.822

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

69 668

69 669

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FECHA: 21 de Enero de 2025
NOMBRE: MARIA CUSTODIA OLARTE NAVARRO
DOC: 63.253.822

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA CUSTODIA OLARTE NAVARRO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63253822. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA, DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de BOLÍVAR.

Daniel Vasquez Ayala

DANIEL VASQUEZ AYALA
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

69 690

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados de segundo semestre académico vigente 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del Oficio mencionado y en las labores ajenas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u Oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparadas en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el mismo en el sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la Institución Educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u Oficio para el cual fue contratado, las horas y horario establecido para tal fin. f) EL TRABAJADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas

El Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Alimentación Escolar, y CONSORCIO 82-M SANTANDER, como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes actores: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Consorcio 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001-PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

El PAE se basa en la exposición anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

tenemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - PRODUCTOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SEVRVIVOS LOGÍSTICOS S.A.S., SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.227-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑAS EMPRESAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC ANTANDER, integrada por las empresas MICO y COMPANIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGÍSTICOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A).

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	MARIA CUSTODIA OLARTE NAVARRO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	63253822
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	BOLIVAR
Institución Educativa:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORTA MEDIO
Sede Educativa:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORTA MEDIO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) ☒ (Ración am/pm) ☒ Ración Industrializada ☐ Jornada: ☐

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar enterados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

requisito de justificación alguna. CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar enterados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

Modalidad Nación Preparada en Sitio (Almuerzo)		Modalidad Nación Preparada en Sitio (Racion am/pm)		Modalidad Nación Industrializada	
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA	RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089	1-75 RACIONES	1
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089	76-150 RACIONES	2
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089	151-300 RACIONES	3
151-250 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089	301-500 RACIONES	4
251-450 RACIONES	5	5 HORAS	\$ 32.611	501-750 RACIONES	5
701-950 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 39.133	751-1000 RACIONES	6
951-1450 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45.656	1001-1500 RACIONES	7
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	8 HORAS	\$ 52.178		
			\$ 58.700		
Modalidad Nación Industrializada		Modalidad Nación Preparada en Sitio (Racion am/pm)		Modalidad Nación Industrializada	
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA	RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS
20-200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089	20-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		

Para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla. La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministradas y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos pesos moneda corriente).

69672

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza y higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos, fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar un comportamiento adecuado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral, obedeciendo a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipuleador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operador manipuleador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación establecida. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes de menús previamente aprobados. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partición y/o partición de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realice el personal manipuleador de alimentos. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Se pacta como período de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan regulaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificarse en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. Las partes acuerdan, que el trabajador declara conocer. 5. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular a la relación de preparación y manipulación de alimentos, recepción de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

69673

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de BOYORÁ del Departamento de Santander, el día 22 del mes de SEPTIEMBRE del 2025.

funcionamiento de dicho régimen y manifestos que entendiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria a que haya lugar y en el programa DCSO FORMER. Añadido y pago a seguir de la salud social. El patrono, deberá estar a aplicación a lo que establece el pago por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autorizada que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento (E/LA TRABAJADORA) manifiesta: a) Que está afiliado y se beneficia del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo o por el pago de la proporción, su ministerio y distribución de razones - alimentación escolar, las partes se acuerdan bajo los aportes a seguir la salud social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotización tipo 25 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el

el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDO (A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les dare un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada edad de ellos. En consecuencia, señalo que los activos son de uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado por dichos activos; dado que la comisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjudiciales para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero. MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/ET TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hubiere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos, en caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVO: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisados inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

finalización esta contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

el caso, el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, y se cierren instituciones o sedes Educativas, los contratados accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entendió como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación al TÉRMINO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada, reconocida, que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO CUMPLIMIENTO de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

4-19-60



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	63253822
NOMBRES	MARIA CUSTODIA
APELLIDOS	OLARTE NAVARRO
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	CIMITARRA

Datos de afiliación :

ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE AFILIACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN
ACTIVO	SUBSIDIADO	01/08/2024	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA	

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:18:58 Estación 192.168.70.220 de origen:

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido / nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

69696

11/9/25, 11:19

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=UXESYEQ440sTFa4h22mq==

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL
Ejecutivo comercial
Doc. Ejecutivo comercial
ORIGINA

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐
Tipo de documento CC ☐ NI ☐ CE ☐ PA ☐ OTRO ☐ ¿Cuál?
N.º de documento 63.253.822

Fecha de Expedición 15/03/1993 Municipio Expedición Cimitarra Departamento Expedición Santander Sexo M ☒ F ☐
Primer nombre María Segundo nombre Oslodia
Primer apellido Oslodia Segundo apellido Navarro

Fecha nacimiento 23/12/1979 Municipio nacimiento Cimitarra Departamento nacimiento Santander Nacionalidad Colombia
Dirección de residencia Vereda Harta Barrio / vereda de residencia Vereda Harta
Municipio de residencia Bolívar Departamento de residencia Santander

Teléfono de residencia 340233366 Celular 340233366
Ocupación u. oficina Manipuladora de Alimentos Ingreso mensual \$ 1.423.500

Correo electrónico th.82msantander@gmail.com
Alto riesgo ☐ No ☒ Es empleador ☐ No ☒ Salario integral ☐ No ☒

Dirección de ubicación laboral I.E. Horta Medro Barrio / vereda de ubicación laboral Vereda Harta
Municipio de ubicación laboral Bolívar Departamento de ubicación laboral Santander

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento NIT ☒ CC ☐ CE ☐ PA ☐ OTRO ☐ ¿Cuál?
N.º de documento 901982909 Código CIIU 99

Naturaleza Pública ☒ Privada ☐
Razón social o nombre Cra6#3-50
Dirección Antigua Departamento Santander

Teléfono 3014608508 Celular 3014608508 Ocupación u. oficina Sucursal
Correo electrónico th.82msantander@gmail.com

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento CC ☐ NI ☐ CE ☐ PA ☐ OTRO ☐ ¿Cuál?
N.º de documento
Fecha de nacimiento

Primer nombre Segundo nombre
Primer apellido Segundo apellido
Dirección de residencia Barrio / vereda de residencia
Municipio de residencia Departamento de residencia

Sexo M ☐ F ☐
Parentesco 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐
Tipo de documento CC ☐ NI ☐ CE ☐ PA ☐ OTRO ☐ ¿Cuál?
N.º de documento
Fecha de nacimiento

Primer nombre Segundo nombre
Primer apellido Segundo apellido
Dirección de residencia Barrio / vereda de residencia
Municipio de residencia Departamento de residencia

Sexo M ☐ F ☐
Parentesco 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐
Tipo de documento CC ☐ NI ☐ CE ☐ PA ☐ OTRO ☐ ¿Cuál?
N.º de documento
Fecha de nacimiento

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

Tipo de novedad Vinculación inicial ☐ Traslado de régimen ☐ Traslado de entidad diferente ☐ Traslado por Pensión Familiar ☐
Entidad a donde desea trasladarse
Fecha con la que debe cotizar

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones ☐ No ☐ ¿Cuál?
La afiliación a la Aseguradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) implica la aceptación de las condiciones de afiliación y de cotización establecidas en el presente documento.

1. AUTORIZACIÓN PARA ATENCIÓN, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/usuario acepta y autoriza a la Aseguradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) el uso de la información personal y de carácter privado que se encuentra en su poder, para la prestación de los servicios de atención al afiliado/usuario, en el ámbito de la seguridad social.

V. FIRMAS

Hago constar que la selección de régimen es la efectuada en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, para que pueda manifestar que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

Sergio Delgado

María clafte

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones comunicándose a su solicitud de afiliación o traslado.

DECLARO AUTORIZAR QUE LOS AFILIADOS QUE TRABAJAN POR CUENTA PROPIA EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDE A LA SEGURIDAD SOCIAL QUE ME HA SIDO ASIGNADA.

"Ven por tu futuro"

69692

69678

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGÚN COSTO

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones proceda a diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación. Ubíquese el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en lo posible en tinta negra, sin salise de los recuadros.

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

• Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte o RC si es un registro civil

• Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas

• Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad

• Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad

• Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad

• Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad

• Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.

• Dirección residencial: Escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.

• Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.

• Barrio/vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario.

• Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario.

• Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.

• Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

• Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.

• Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.

• Parentesco: Llene la casilla así: 1. cónyuge, 2. compañero permanente, 3. padre, 4. hijo, 5. hijo

• Invalidos y 6. hermanos inválidos.

Repta el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son mas de 2 por favor. de

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

• Tipo de novedad: Llene la casilla según se trate:

• Vinculación inicial: Se debe marcar solo si es por primera vez que se afilia al Sistema General de Pensiones y ha seleccionado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

• Traslado de Régimen: Se debe marcar si se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidadidad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES) y se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo menos cinco (5) años de afiliación a la Administradora anterior.

• Traslado de entidad diferente: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida u otra entidad diferente a la APP (Administradora de Fondos de Pensiones). Ejemplo: Fonprecon - Caxcad - Pensiones de Antioquia.

• Traslado por Pensión Familiar: Se debe marcar si quiere adquirir Pensión Familiar en Colpensiones y se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidadidad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Se podrá efectuar siempre y cuando cumpla los requisitos para adquirir Pensión Familiar.

• Subsidio: Llene la casilla según corresponda y haya tramitado una vinculación a través del consorcio CIVICUAVARIA.

• Si marco Traslado Inicial: Escriba el nombre de la Administradora de Pensiones anterior. Entidad donde desas Trasladas: Escriba la Administradora de Pensiones a la cual quiere trasladarse.

• Barrio / vereda de ubicación laboral: Escriba el barrio / vereda donde labora.

• Municipio de ubicación laboral: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde labora.

• Departamento de ubicación laboral: Escriba el nombre del departamento donde labora.

• Teléfono laboral: Escriba el número telefónico donde labora incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

• Alto riesgo: Indique si la actividad que desarrolla está catalogada como de alto riesgo.

• AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRONICOS. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que COLPENSIONES, envíe no notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas medidos electrónicos, incluyendo correo electrónico, página web, mensaje electrónico, mensajes y telefonados (incluye correo electrónico, página web, mensaje electrónico, mensajes y telefonados).

• Código CUIT: Este campo debe ser Registrado por el empleador ingresando el código de clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agreemento de acuerdo con su RUT (Registro Único tributario).

• Razón social o nombre: Escriba la razón social o nombre del empleador. Si es trabajador independiente y la afiliación se realiza por intermedio de una entidad agrupadora o premio indique el nombre de la entidad. Si es en forma individual deje en blanco.

• Dirección: Escriba la dirección donde desarrolla sus actividades su empleador o entidad agrupadora.

• Barrio/vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agrupadora desarrolla sus actividades.

• Departamento: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

• Teléfono: Escriba el número telefónico del sitio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

• Sucursal: Consulte el código de la sucursal.

• Celular: Escriba el número de celular de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

• Ocupación u oficio: Indique la ocupación u oficio que desempeña el trabajador.

• Correo electrónico: Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

• Datos del EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Se diligencie si la persona es dependiente.

• Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: NIT si es Número Identificación Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CD como Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.

• No documento: Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.

• Código CUIT: Este campo debe ser Registrado por el empleador ingresando el código de clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agreemento de acuerdo con su RUT (Registro Único tributario).

• Razón social o nombre: Escriba la razón social o nombre del empleador. Si es trabajador independiente y la afiliación se realiza por intermedio de una entidad agrupadora o premio indique el nombre de la entidad. Si es en forma individual deje en blanco.

• Dirección: Escriba la dirección donde desarrolla sus actividades su empleador o entidad agrupadora.

• Barrio/vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agrupadora desarrolla sus actividades.

• Departamento: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

• Teléfono: Escriba el número telefónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

• Sucursal: Consulte el código de la sucursal.

• Celular: Escriba el número de celular de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

• Ocupación u oficio: Indique la ocupación u oficio que desempeña el trabajador.

• Correo electrónico: Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

• Datos del EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Se diligencie si la persona es dependiente.

• Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: NIT si es Número Identificación Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CD como Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.

• No documento: Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.

• Código CUIT: Este campo debe ser Registrado por el empleador ingresando el código de clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agreemento de acuerdo con su RUT (Registro Único tributario).

• Razón social o nombre: Escriba la razón social o nombre del empleador. Si es trabajador independiente y la afiliación se realiza por intermedio de una entidad agrupadora o premio indique el nombre de la entidad. Si es en forma individual deje en blanco.

• Dirección: Escriba la dirección donde desarrolla sus actividades su empleador o entidad agrupadora.

• Barrio/vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agrupadora desarrolla sus actividades.

• Departamento: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

• Teléfono: Escriba el número telefónico del sitio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

• Sucursal: Consulte el código de la sucursal.

• Celular: Escriba el número de celular de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

• Ocupación u oficio: Indique la ocupación u oficio que desempeña el trabajador.

• Correo electrónico: Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

• Datos del EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Se diligencie si la persona es dependiente.

• Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: NIT si es Número Identificación Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CD como Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.

• No documento: Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.

• Código CUIT: Este campo debe ser Registrado por el empleador ingresando el código de clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agreemento de acuerdo con su RUT (Registro Único tributario).

• Razón social o nombre: Escriba la razón social o nombre del empleador. Si es trabajador independiente y la afiliación se realiza por intermedio de una entidad agrupadora o premio indique el nombre de la entidad. Si es en forma individual deje en blanco.

• Dirección: Escriba la dirección donde desarrolla sus actividades su empleador o entidad agrupadora.

• Barrio/vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agrupadora desarrolla sus actividades.

• Departamento: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

• Teléfono: Escriba el número telefónico del sitio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

• Sucursal: Consulte el código de la sucursal.

• Celular: Escriba el número de celular de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

• Ocupación u oficio: Indique la ocupación u oficio que desempeña el trabajador.

• Correo electrónico: Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

NOTAS FINALES: Recibirá una copia de su afiliación y otra copia será entregada a su empleador. Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones, contados a partir de la fecha en que recibió la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado. Cualquier consulta adicional con gusto lo atenderemos en nuestros canales: Puntos de atención, Call center y página web desde cualquier lugar sin costo alguno.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de relleno.

S.A.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,

mes: C264298812526743600

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C63253822	OLARTE NAVARRO MARIA CUSTODIA	22/09/2025	cobertura	138V1521	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

ARL | SURA

6969

CONSORCIO
SIEMPRE
ADELANTE



69690

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA CUSTODIA OLARTE NAVARRO** identificado(a) con número de cédula de ciudadanía No **63253822**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BOLIVAR, -INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORTA MEDIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 30-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciopsiempreadelante@gmail.com - consorcio.siempreadelante@gmail.com

69 681



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250163736

**EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**

C E R T I F I C A

Que MARIA CUSTODIA OLARTE NAVARRO identificado con Cédula de ciudadanía 63253822 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

69682

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
FORMATO DE HOJA DE VIDA
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Elisa
Apellidos: Niño Olarte
C.C. Nro.: 1.099.554.845
Expedida: Cimitarra - Santander
Fecha de nacimiento: 05-05-1999
Dirección: Horta medio
Teléfono y/o celular: 313 451 3567
Correo electrónico: elizagolarte99@gmail.com
Municipio: Bolívar
Institución educativa: Horta Medio
Sede educativa: (A)

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria
☒ Bachillerato
☐ Otros
Grado cursado: 11^{oa}
Grado cursado: 11^{oa}

EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Celina
Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:
Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: María Magdalena Olarte Navarro
Teléfono y/o celular: 320 844 3692
Relación: Madre

FIRMA Elisa Niño Olarte

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.099.554.845

NINO OLARTE

Apellidos

ELISA

NOMBRES

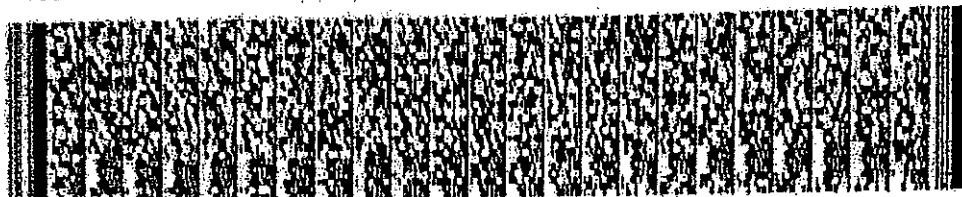
Elisa Nino Olarte

Firma

48022222

0056258519A 1

P-2704500-00919574-F-1099554845-20170710



REGISTRADOS NACIONAL
JUAN CARLOS CALVO YAZMA

17-MAY-2017 CIMITARRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

SEXO
F

ESTATURA 1.59
G.S. RH O-

CIMITARRA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1999

INDICE DERECHO



69 683



CERTIFICAT:

establecido en la ley 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto 3011 de 1997.

JULIUS VALORATIVOS		Int.	Hor.
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	4	4	3,5 BASICO
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA	4	4	3,8 BASICO
EDUCACION ARTISTICA	2	2	3,6 BASICO
EDUCACION ETICA Y VALORES	2	2	3,7 BASICO
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	2	2	4,1 ALTO
EDUCACION RELIGIOSA	2	2	3,5 BASICO
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	3	3	3,8 BASICO
IDIOMA EXTRANJERO	2	2	3,5 BASICO
MATEMATICAS	5	5	3,8 BASICO
TECNOLOGIA E INFORMATICA	2	2	3,8 BASICO
MEDIO AMBIENTE	2	2	3,9 BASICO
COMPORTAMIENTO			4,6 ALTO

ESCALA CONCEPTUAL:
 E. EXCELENTE B. BUENO I. INSUFICIENTE
 S. SUPERIOR: 4,7 - 5,0 A. ALTO: 4,0 - 4,6 B. BASICO: 3,0 - 3,9
 P. BAJO: 1,0 - 2,9

Observaciones:

En constancia se firma a los 29 días del mes de octubre de 2025, siendo fiel copia de los archivos que reposan en la institución

[Handwritten signature]

69 585

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 3 de Julio de 2025
NOMBRE: ELISA NIÑO OLARTE
DOC: 1.099.554.845

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI

REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1-005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO	
SEROLOGIA (VDRL)	KOH (UNAS)
FROTIS FARINGEO	COPROLOGICO
NO REACTIVA	NEGATIVO
MICROBIOTA NORMAL	NO SE OBSERVA PARASITOS
INTESTINALES	

FECHA: 3 de Julio de 2025
NOMBRE: ELISA NIÑO OLARTE
DOC: 1.099.554.845

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

69 686

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) ELISA NIÑO OLARTE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1099554845. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JULIO del 2025, en el Municipio de BOLIVAR.

Daniel Vasquez Ayala

DANIEL VASQUEZ AYALA
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

69 69

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:		CONSORCIO 82-M SANTANDER	
NIT:		901982909-0	
Representante legal:		SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	
Identificado con cédula No:		91.294.543	
Nombre del empleado(a): ELISA NIÑO OLARTE en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)			
Identificada con cédula No:		1099554845	
Fecha de inicio de labores:		22-09-2025	
Cargos a desempeñar:		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
Municipio de residencia:		BOLÍVAR	
Institución Educativa:		INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORTA MEDIO	
Sede Educativa:		INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORTA MEDIO	
Modalidad:		Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) ☒ (Ración am/pm) ☒ Ración Industrializada ☐ Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A).

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:
Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadores del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES – PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:
PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del período escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio de la EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará el correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará el correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará el correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se reconozcan al TABABADORA beneficios como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad financiera no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TABABADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto. PERIODO DE PAGO Se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de salud, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio ofrecido en el estado. Por tanto, toda persona en la que cumple con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo. Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad de las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La (el trabajador/a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. Parágrafo Primero. El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requiriéndolo previo o justificativo alguno. Parágrafo Segundo. En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso.

Modalidad Redón Preparada en Sitio (Ameyro)		RANGO NÚMERO DE RACIONES		ATENIDAS		# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
		1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26.089		
		51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26.089		
		101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$	26.089		
		151-250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	26.089		
		251-450 RACIONES	4	6 HORAS	\$	39.138		
		451-700 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45.656		
		701-950 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52.178		
		951-1450 RACIONES	8	9 HORAS	\$	58.700		
		1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$	58.700		
Modalidad Redón Preparada en Sitio (Ameyro)		RANGO NÚMERO DE RACIONES		ATENIDAS		# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
		1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26.089		
		76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26.089		
		151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$	26.089		
		301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	26.089		
		501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$	39.138		
		751-2000 RACIONES	5	8 HORAS	\$	39.138		
		2001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$	45.656		
Modalidad Redón Hidroestratificado		RANGO NÚMERO DE RACIONES		ATENIDAS		# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
		1-200 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26.089		
		201-600 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26.089		
		601-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$	26.089		
		1001-1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$	26.089		

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

b99 b9



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1099554845
NOMBRES	ELISA
APELLIDOS	NIÑO OLARTE
FECHA DE NACIMIENTO	***/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	CIMITARRA

Datos de afiliación :

ESTADO	REGIMEN	CONTRIBUTIVO	01/05/2019	31/12/2999	COTIZANTE
REGIMEN/40	REGIMEN	REGIMEN	REGIMEN	REGIMEN	REGIMEN

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:19:48 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

69693

11/9/25, 11:20

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_Internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenid=wAP2udC10TFDqQrYJPKXjQ==

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señora) NINO OLARTE ELISA identificado(a) con CC número 1.099.554.845 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 31 de diciembre de 2021 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Sople para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktochat/proteccion/>

69 694

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificado e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1099554845	NIÑO OLARTE ELISA	22/09/2025		17691521	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 24 de Septiembre de 2025



69696

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

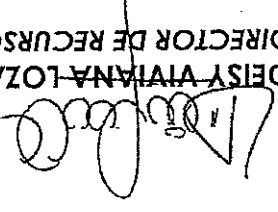
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ELISA NINO OLARTE** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1099554845**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BOLIVAR, -INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORTA MEDIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 07-07-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

69693



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250163738

**EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**

C E R T I F I C A

Que ELISA NINO OLARTE identificado con Cédula de ciudadanía 1099554845 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Rosa Horta Duarte Navarro
 C.C Nro.: 1099547254
 Fecha de nacimiento: 03-03-1990
 Dirección: Horta Medio
 Teléfono y/o celular: 3115285917
 Correo electrónico: rosamariduarte47@gmail.com
 Municipio: Bolívar
 Institución educativa: Horta Medio
 Sede educativa: A.

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria
☒ Bachillerato
☐ Otros

Grado cursado 77
 Grado cursado 77

EXPERIENCIA LABORAL
 Empresa donde trabajo: consorcio siempre adelante
 Cargo que desempeño: MANIPULADOR
 Jefe inmediato: Celmira
 Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo: _____
 Cargo que desempeño: _____
 Jefe inmediato: _____
 Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
 Cargo que desempeño: _____
 Jefe inmediato: _____
 Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
 Nombres y apellidos: Silvia Duarte Navarro
 Teléfono y/o celular: 31252837
 Relación: hermana

FIRMA
Rosa Horta Duarte Navarro

A-2700100-00968467-F-1099547254-20180111 0059118187A 1 7174779160

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1990

CIMITARRA (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.50

G.S. RH O+

SEXO F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN 22-SEP-2008 CIMITARRA

REGISTRADOR NACIONAL JUAN CARLOS CALINDO VALCHA

7174779160

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDEULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.099.547.254

DUARTE NAVARRO

APellidos

ROSAMARIA

NOMBRES

ROSA MARIA DUARTE NAVARRO

FIRMA

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO

En la ciudad de CIMITARRA a los 29 días del mes de NOVIEMBRE del año 2006 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector(a) y Secretario(a) en la rectoría del INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO institución APROBADA HASTA NUEVA VISITA en el nivel de educación Media ACADÉMICA y autorizada por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad ACADÉMICA. SEGÚN RESOLUCIÓN No 04257 DEL 22 DE ABRIL DE 2002. Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media ACADÉMICA, se procedió a otorgar el TÍTULO DE: BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos apellidos, nombres y números del documento de identidad se relacionan a continuación:

DUARTE NAVARRO ROSA MARIA
T.I. 90030359690 DE CIMITARRA

Es fiel copia del Acta original general No 10 de fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2006 que consta de 46 alumnos que comienza con el nombre AGUDELO IDARRAGA DIDIER JULIAN y cierra con el nombre de VILLEGAS VEGA SOLANGEL.
Firmada y sellada por LUZ ELENA PACHECO FORERO (Rectora) y MERCEDES MARTINEZ SERRANO (Secretaria).

Dada en CIMITARRA a los 29 días del mes de Noviembre del año 2006.
Firmado y Sellado

[Firma] Rectora
[Firma] Secretaria

C.C. 63.251.890 de Cimitarra

C.C. 41.510.603 de Bogotá
DIPLOMA No. 9

69 700

lot 69

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 3 de Julio de 2025
NOMBRE: ROSA MARIA DUARTE NAVARRO
DOC: 1.099.547.254

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Medico General
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

69702

FUNDISAM IPS

LABORATORIO CLINICO



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 3 de Julio de 2025
NOMBRE: ROSA MARIA DUARTE NAVARRO
DOC: 1.099.547.254

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Lizarazu Lizarazu
BACTERIOLOGO
C.C. 1005156319
JOAN S. LIZARAZO
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) ROSA MARIA DUARTE NAVARRO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1099547254. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JULIO del 2025, en el Municipio de BOLIVAR.

Daniel Vasquez Ayala

DANIEL VASQUEZ AYALA
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

69503

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	ROSA MARIA DUARTE NAVARRO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1099547254
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	BOLIVAR
Institución Educativa:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORTA MEDIO
Sede Educativa:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORTA MEDIO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) ☒ (Ración am/pm) ☒ Ración Industrializada ☐ Jornada: ☐

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIOAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICO SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMA- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas y operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritas en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas como complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar vinculado por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar vinculado por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados pertenescan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	\$ 26.089
151-250 RACIONES	4	\$ 26.089
251-450 RACIONES	5	\$ 32.611
451-700 RACIONES	7	\$ 45.656
701-950 RACIONES	8	\$ 52.178
951-1450 RACIONES	9	\$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración en/ pm)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	\$ 32.611
501-750 RACIONES	5	\$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	\$ 45.656
1001-1500 RACIONES	7	\$ 52.178
1501-200 RACIONES	1	\$ 26.089
201-600 RACIONES	2	\$ 26.089
601-1000 RACIONES	3	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	4	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio/auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente, b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/ el trabajadora/realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTF.R.82558066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/ el TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desempeño de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en la general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

69 006

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se emplea o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repararse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización, de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 17 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les dare un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destitución institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y estoy capacitada para diligenciar y pagar a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Bolívar del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Rosa Maria Duarte Navarro

c.c. 1099547254

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1099547254
NOMBRES	ROSA MARIA
APELLIDOS	DUARTE NAVARRO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	CIMITARRA

Datos de afiliación :

REGIMEN	REGIMEN	REGIMEN	REGIMEN	REGIMEN	REGIMEN
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	11/05/2014	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:21:12
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ROSA MARIA DUARTE NAVARRO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1099547254**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BOLIVAR, -INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORTA MEDIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 07-07-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

69710



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250163740

**EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**

C E R T I F I C A

Que ROSA MARIA DUARTE NAVARRO identificado con Cédula de ciudadanía 1099547254 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
----------------	--------	-------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

69311

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
FORMATO DE HOJA DE VIDA
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Dayner Alberto Apellidos: Suarez Tolosa

C.C. Nro.: 1005364923 Expedida: Charta

Fecha de nacimiento: 07/09/2000

Dirección: la abuyameza

Teléfono y/o celular: 7202316643

Correo electrónico: Dayner.alberto.suareztolosa@gmail.com

Municipio: Bolívar

Institución educativa: Normedio abuyameza

Sede educativa: Sede H. abuyameza

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Otros ☐
Grado cursado _____ Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Atalida de Charta
Cargo que desempeño: operario general
Jefe inmediato: Alvaro Rojas
Años de experiencia: 7 años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Ricardo Suarez
Teléfono y/o celular: 3143690826
Relación: Padre

FIRMA
Dayner Suarez

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.005.364.923

APELLIDOS SUÁREZ TOLOZA

NOMBRES DAYNER ALBEYRO

Dayner Suarez



FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-2000

CHARTA

LUGAR DE NACIMIENTO (SANTANDER)

ESTATURA 1.70

G.S. RH A+

SEXO M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN 14-SEP-2018 CHARTA

REGISTRADO NACIONAL

INDICE DRECHMO



P-2708400-01059043-M-1005364923-20150125

00643194476 1

60622894

69312

69713



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

DAYNER ALBEYRO SUAREZ TOLOZA

Con Tarjeta de Identidad No. 1.005.364.923

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

TÉCNICO EN

PRODUCCION AGROPECUARIA

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Charta,
a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)*

6974

FUNDISAM IPS



Contribuyendo un Futuro Mejor

FECHA: 10 de Febrero de 2025
NOMBRE: DAYNER ALBEYRO SUAREZ TOLOZA
DOC: 1.005.364.923

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Medico General
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

69315

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 10 de Febrero de 2025
NOMBRE: DAYNER ALBEYRO SUAREZ TOLOZA
DOC: 1.005.364.923

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) DAYNER ALBEYRO SUAREZ FAJARDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005364923 . Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de BOLIVAR.

Daniel Vasquez Ayala

DANIEL VASQUEZ AYALA
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

69716

ctbg

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

Modalidad Redón Preparada en Sitio (Almuerzo)		Modalidad Redón Preparada en Sitio (Almuerzo)	
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS
1-50 RACIONES	1	1-50 RACIONES	1
51-100 RACIONES	2	101-150 RACIONES	3
101-150 RACIONES	3	151-200 RACIONES	4
201-250 RACIONES	4	251-300 RACIONES	5
301-350 RACIONES	5	351-400 RACIONES	6
401-450 RACIONES	6	451-500 RACIONES	7
501-550 RACIONES	7	551-600 RACIONES	8
601-650 RACIONES	8	651-700 RACIONES	9
701-750 RACIONES	9	751-800 RACIONES	10
801-850 RACIONES	10	851-900 RACIONES	11
901-950 RACIONES	11	951-1000 RACIONES	12
1001-1050 RACIONES	12	1051-1100 RACIONES	13
1101-1150 RACIONES	13	1151-1200 RACIONES	14
1201-1250 RACIONES	14	1251-1300 RACIONES	15
1301-1350 RACIONES	15	1351-1400 RACIONES	16
1401-1450 RACIONES	16	1451-1500 RACIONES	17
1501-1550 RACIONES	17	1551-1600 RACIONES	18
1601-1650 RACIONES	18	1651-1700 RACIONES	19
1701-1750 RACIONES	19	1751-1800 RACIONES	20
1801-1850 RACIONES	20	1851-1900 RACIONES	21
1901-1950 RACIONES	21	1951-2000 RACIONES	22
2001-2050 RACIONES	22	2051-2100 RACIONES	23
2101-2150 RACIONES	23	2151-2200 RACIONES	24
2201-2250 RACIONES	24	2251-2300 RACIONES	25
2301-2350 RACIONES	25	2351-2400 RACIONES	26
2401-2450 RACIONES	26	2451-2500 RACIONES	27
2501-2550 RACIONES	27	2551-2600 RACIONES	28
2601-2650 RACIONES	28	2651-2700 RACIONES	29
2701-2750 RACIONES	29	2751-2800 RACIONES	30
2801-2850 RACIONES	30	2851-2900 RACIONES	31
2901-2950 RACIONES	31	2951-3000 RACIONES	32
3001-3050 RACIONES	32	3051-3100 RACIONES	33
3101-3150 RACIONES	33	3151-3200 RACIONES	34
3201-3250 RACIONES	34	3251-3300 RACIONES	35
3301-3350 RACIONES	35	3351-3400 RACIONES	36
3401-3450 RACIONES	36	3451-3500 RACIONES	37
3501-3550 RACIONES	37	3551-3600 RACIONES	38
3601-3650 RACIONES	38	3651-3700 RACIONES	39
3701-3750 RACIONES	39	3751-3800 RACIONES	40
3801-3850 RACIONES	40	3851-3900 RACIONES	41
3901-3950 RACIONES	41	3951-4000 RACIONES	42
4001-4050 RACIONES	42	4051-4100 RACIONES	43
4101-4150 RACIONES	43	4151-4200 RACIONES	44
4201-4250 RACIONES	44	4251-4300 RACIONES	45
4301-4350 RACIONES	45	4351-4400 RACIONES	46
4401-4450 RACIONES	46	4451-4500 RACIONES	47
4501-4550 RACIONES	47	4551-4600 RACIONES	48
4601-4650 RACIONES	48	4651-4700 RACIONES	49
4701-4750 RACIONES	49	4751-4800 RACIONES	50
4801-4850 RACIONES	50	4851-4900 RACIONES	51
4901-4950 RACIONES	51	4951-5000 RACIONES	52
5001-5050 RACIONES	52	5051-5100 RACIONES	53
5101-5150 RACIONES	53	5151-5200 RACIONES	54
5201-5250 RACIONES	54	5251-5300 RACIONES	55
5301-5350 RACIONES	55	5351-5400 RACIONES	56
5401-5450 RACIONES	56	5451-5500 RACIONES	57
5501-5550 RACIONES	57	5551-5600 RACIONES	58
5601-5650 RACIONES	58	5651-5700 RACIONES	59
5701-5750 RACIONES	59	5751-5800 RACIONES	60
5801-5850 RACIONES	60	5851-5900 RACIONES	61
5901-5950 RACIONES	61	5951-6000 RACIONES	62
6001-6050 RACIONES	62	6051-6100 RACIONES	63
6101-6150 RACIONES	63	6151-6200 RACIONES	64
6201-6250 RACIONES	64	6251-6300 RACIONES	65
6301-6350 RACIONES	65	6351-6400 RACIONES	66
6401-6450 RACIONES	66	6451-6500 RACIONES	67
6501-6550 RACIONES	67	6551-6600 RACIONES	68
6601-6650 RACIONES	68	6651-6700 RACIONES	69
6701-6750 RACIONES	69	6751-6800 RACIONES	70
6801-6850 RACIONES	70	6851-6900 RACIONES	71
6901-6950 RACIONES	71	6951-7000 RACIONES	72
7001-7050 RACIONES	72	7051-7100 RACIONES	73
7101-7150 RACIONES	73	7151-7200 RACIONES	74
7201-7250 RACIONES	74	7251-7300 RACIONES	75
7301-7350 RACIONES	75	7351-7400 RACIONES	76
7401-7450 RACIONES	76	7451-7500 RACIONES	77
7501-7550 RACIONES	77	7551-7600 RACIONES	78
7601-7650 RACIONES	78	7651-7700 RACIONES	79
7701-7750 RACIONES	79	7751-7800 RACIONES	80
7801-7850 RACIONES	80	7851-7900 RACIONES	81
7901-7950 RACIONES	81	7951-8000 RACIONES	82
8001-8050 RACIONES	82	8051-8100 RACIONES	83
8101-8150 RACIONES	83	8151-8200 RACIONES	84
8201-8250 RACIONES	84	8251-8300 RACIONES	85
8301-8350 RACIONES	85	8351-8400 RACIONES	86
8401-8450 RACIONES	86	8451-8500 RACIONES	87
8501-8550 RACIONES	87	8551-8600 RACIONES	88
8601-8650 RACIONES	88	8651-8700 RACIONES	89
8701-8750 RACIONES	89	8751-8800 RACIONES	90
8801-8850 RACIONES	90	8851-8900 RACIONES	91
8901-8950 RACIONES	91	8951-9000 RACIONES	92
9001-9050 RACIONES	92	9051-9100 RACIONES	93
9101-9150 RACIONES	93	9151-9200 RACIONES	94
9201-9250 RACIONES	94	9251-9300 RACIONES	95
9301-9350 RACIONES	95	9351-9400 RACIONES	96
9401-9450 RACIONES	96	9451-9500 RACIONES	97
9501-9550 RACIONES	97	9551-9600 RACIONES	98
9601-9650 RACIONES	98	9651-9700 RACIONES	99
9701-9750 RACIONES	99	9751-9800 RACIONES	100
9801-9850 RACIONES	100	9851-9900 RACIONES	101
9901-9950 RACIONES	101	9951-10000 RACIONES	102
10001-10050 RACIONES	102		
10051-10100 RACIONES	103		
10101-10150 RACIONES	104		
10151-10200 RACIONES	105		
10201-10250 RACIONES	106		
10251-10300 RACIONES	107		
10301-10350 RACIONES	108		
10351-10400 RACIONES	109		
10401-10450 RACIONES	110		
10451-10500 RACIONES	111		
10501-10550 RACIONES	112		
10551-10600 RACIONES	113		
10601-10650 RACIONES	114		
10651-10700 RACIONES	115		
10701-10750 RACIONES	116		
10751-10800 RACIONES	117		
10801-10850 RACIONES	118		
10851-10900 RACIONES	119		
10901-10950 RACIONES	120		
10951-11000 RACIONES	121		
11001-11050 RACIONES	122		
11051-11100 RACIONES	123		
11101-11150 RACIONES	124		
11151-11200 RACIONES	125		
11201-11250 RACIONES	126		
11251-11300 RACIONES	127		
11301-11350 RACIONES	128		
11351-11400 RACIONES	129		
11401-11450 RACIONES	130		
11451-11500 RACIONES	131		
11501-11550 RACIONES	132		
11551-11600 RACIONES	133		
11601-11650 RACIONES	134		
11651-11700 RACIONES	135		
11701-11750 RACIONES	136		
11751-11800 RACIONES	137		
11801-11850 RACIONES	138		
11851-11900 RACIONES	139		
11901-11950 RACIONES	140		
11951-12000 RACIONES	141		
12001-12050 RACIONES	142		
12051-12100 RACIONES	143		
12101-12150 RACIONES	144		
12151-12200 RACIONES	145		
12201-12250 RACIONES	146		
12251-12300 RACIONES	147		
12301-12350 RACIONES	148		
12351-12400 RACIONES	149		
12401-12450 RACIONES	150		
12451-12500 RACIONES	151		
12501-12550 RACIONES	152		
12551-12600 RACIONES	153		
12601-12650 RACIONES	154		
12651-12700 RACIONES	155		
12701-12750 RACIONES	156		
12751-12800 RACIONES	157		
12801-12850 RACIONES	158		
12851-12900 RACIONES	159		
12901-12950 RACIONES	160		
12951-13000 RACIONES	161		
13001-13050 RACIONES	162		
13051-13100 RACIONES	163		
13101-13150 RACIONES	164		
13151-13200 RACIONES	165		
13201-13250 RACIONES	166		
13251-13300 RACIONES	167		
13301-13350 RACIONES	168		
13351-13400 RACIONES	169		
13401-13450 RACIONES	170		
13451-13500 RACIONES	171		
13501-13550 RACIONES	172		
13551-13600 RACIONES	173		
13601-13650 RACIONES	174		
13651-13700 RACIONES	175		
13701-13750 RACIONES	176		
13751-13800 RACIONES	177		
13801-13850 RACIONES	178		
13851-13900 RACIONES	179		
13901-13950 RACIONES	180		
13951-14000 RACIONES	181		
14001-14050 RACIONES	182		
14051-14100 RACIONES	183		
14101-14150 RACIONES	184		
14151-14200 RACIONES	185		
14201-14250 RACIONES	186		
14251-14300 RACIONES	187		
14301-14350 RACIONES	188		
14351-14400 RACIONES	189		
14401-14450 RACIONES	190		
14451-14500 RACIONES	191		
14501-14550 RACIONES	192		
14551-14600 RACIONES	193		
14601-14650 RACIONES	194		
14651-14700 RACIONES	195		
14701-14750 RACIONES	196		
14751-14800 RACIONES	197		
14801-14850 RACIONES	198		
14851-14900 RACIONES	199		
14901-14950 RACIONES	200		
14951-15000 RACIONES	201		
15001-15050 RACIONES	202		
15051-15100 RACIONES	203		
15101-15150 RACIONES	204		
15151-15200 RACIONES	205		
15201-15250 RACIONES	206		
15251-15300 RACIONES	207		
15301-15350 RACIONES	208		
15351-15400 RACIONES	209		
15401-15450 RACIONES	210		
15451-15500 RACIONES	211		
15501-15550 RACIONES	212		
15551-15600 RACIONES	213		
15601-15650 RACIONES	214		
15651-15700 RACIONES	215		
15701-15750 RACIONES	216		
15751-15800 RACIONES	217		
15801-15850 RACIONES	218		
15851-15900 RACIONES	219		
15901-15950 RACIONES	220		
15951-16000 RACIONES	221		
16001-16050 RACIONES	222		
16051-16100 RACIONES	223		
16101-16150 RACIONES	224		
16151-16200 RACIONES	225		
16201-16250 RACIONES	226		
16251-16300 RACIONES	227		
16301-16350 RACIONES	228		
16351-16400 RACIONES	229		
16401-16450 RACIONES	230		
16451-16500 RACIONES	231		
16501-16550 RACIONES	232		
16551-16600 RACIONES	233		
16601-16650 RACIONES	234		
16651-16700 RACIONES	235		
16701-16750 RACIONES	236		
16751-16800 RACIONES	237		
16801-16850 RACIONES	238		
16851-16900 RACIONES	239		
16901-16950 RACIONES	240		
16951-17000 RACIONES	241		
17001-17050 RACIONES	242		
17051-17100 RACIONES	243		
17101-17150 RACIONES	244		
17151-17200 RACIONES	245		
17201-17250 RACIONES	246		
17251-17300 RACIONES	247		
17301-17350 RACIONES	248		
17351-17400 RACIONES	249		
17401-17450 RACIONES	250		
17451-17500 RACIONES	251		
17501-17550 RACIONES	252		
17551-17600 RACIONES	253		
17601-17650 RACIONES	254		
17651-17700 RACIONES	255		
17701-17750 RACIONES	256		
17751-17800 RACIONES	257		
17801-17850 RACIONES	258		
17851-17900 RACIONES	259		
17901-17950 RACIONES	260		
17951-18000 RACIONES	261		
18001-18050 RACIONES	262		
18051-18100 RACIONES	263		
18101-18150 RACIONES	264		
181			

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el término que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera efectiva y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACION DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se eleven instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible conmutados en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre a TRABAJADORA para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos se sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de agreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficina y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de radón, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos laborales sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos de autos, ni implican un incumplimiento de los instrumentos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar la acta para el movimiento de activos debidamente diligenciada y firmada por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados al ocurrir por mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos correspondientes y en tal evento a la empresa a efectuar indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y estoy en capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que correspondan por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario de seguridad social, en la proporción establecida por la ley, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA, en este acto, en el Municipio de Bogotá, del Departamento de Santander, el día 22 de mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Daynor Albeiro Suarez
c.c. 1005364923

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1005364923
NOMBRES	DAYNER ALBEYRO
APELLIDOS	SUAREZ TOLOZA
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	CHARTA

Datos de afiliación :

ESTADO	RENTADO
NUEVA EPS S.A.	RENTADO
SUBSIDIADO	RENTADO
01/01/2016	RENTADO
31/12/2999	RENTADO
CABEZA DE FAMILIA	RENTADO

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:22:39
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

691722

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DAYNER ALBEYRO SUAREZ TOLOZA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 1005364923**, se encuentra afiliado/a desde **29/12/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de septiembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

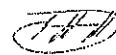
Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, esta sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
afiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C1005364923	SUAREZ TOLOZA DAVNER ALBEYRO	22/09/2025	cobertura	200w4135	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

DESY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cordialmente,

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Periodos laborados:
Desde 11-02-2025 al 19-09-2025

El (la) señor(a) **DAYNER ALBEYRO SUAREZ TOLOZA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1005364923**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BOLIVAR, -ESCUELA RURAL LA AHUYAMERA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

HACE CONSTAR QUE:

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



69725

CODIGO RADICACION CS-20250163742

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que DAYNER ALBEYRO SUAREZ TOLOZA identificado con Cédula de ciudadanía 1005364923 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

cajasan



9726

69727

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Maria Eufemia
Apellidos: Mosquera Aguilar
C.C. Nro.: 51937581
Expedida: Bogotá
Fecha de nacimiento: 16/02/1967
Dirección: Vereda El Cruce
Teléfono y/o celular: 3104404290
Correo electrónico: mariamosquera160267@gmail.com
Municipio: Bolívar
Institución educativa: Instituto Agropecuario Santa Rosa
Sede educativa: B. El Cruce

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria
☐ Bachillerato
☐ Otros
Grado cursado 5
Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Imelda Barbosa
Cargo que desempeño: Empleada doméstica
Jefe inmediato: Imelda Barbosa
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Jesus Alberto Ortiz Romero
Teléfono y/o celular: 3218584984
Relación: Amigos

FIRMA Maria Eufemia Mosquera Aguilar
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

ICCOL050136201215001>>>>>>>>>>>>
6702166F3407105C0L51937581<<<0
MOSQUERA<AGUILAR<<MARIA<EUFEMI



RESISTANCE NATIONAL
HUMAN RIGHTS GROUP



050136201 :5

COPIA DE
CURADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUP 51.937.581

MARIA EUFEMIA

MOSQUERA AGUILAR

Fecha de inscripción 15 FEB 1987

Edad 1.46

Sexo F

COL

Fecha de nacimiento 15 FEB 1987

Lugar de nacimiento BOLIVAR (SANTANDER)

Fecha de expedición 14 SEPT 1987

BOGOTA D.C.

Fecha de expedición 10 JUL 2004

Maria eufemia 17

826 109

69729

NOTARIA UNICA
CIMITARRA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO CIMITARRA SANTANDER

DECLARACION EXTRAJUDICIAL NO. 0530

DECLARACION JURAMENTADA EXTRAJUDICIAL RENDIDA POR LA SEÑORA MARIA EUFEMIA MOSQUERA AGUIAR, IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.937.581 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. RESPECTIVAMENTE.

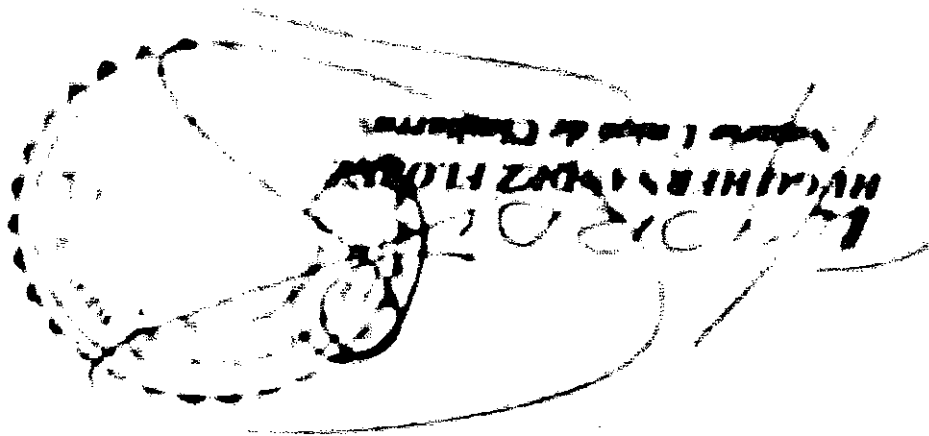
EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2.025), COMPARECIO ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DE LA LOCALIDAD, LA SEÑORA ANTES MENCIONADA CON EL FIN DE RENDIR DECLARACION QUE DE EL SOLICITAN, EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA NOTARIA DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1989 PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE SUS GENERALES DE LEY A LO CUAL MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIENDAS DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE ACARREA JURAR EN FALSO, ESPECIALMENTE LOS ARTICULOS 442 DEL CODIGO PENAL 266, 267 Y 269 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LO SIGUIENTE:

1) MI NOMBRE Y MIS DATOS PERSONALES SON:
MARIA EUFEMIA MOSQUERA AGUIAR, IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.937.581 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. PROFESION DE U OFICIO Manipuladora de alimentos, DE 58 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO, RESIDENCIADO EN LA FINCA LA tierra negra UBICADA EN LA VEREDA EL CRUCE EL MUNICIPIO DE BOLIVAR, SANTANDER, TELEFONICO 310-4404290.

2) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTO; QUE EN LA ACTUALIDAD SE LEER Y ESCRIBIR.

LA PRESENTE DECLARACION SE HACE PARA TRAMITES LEGALES

NOTA: EL SUSCRITO NOTARIO INFORMO A LA DECLARANTE QUE EN TODOS LOS TRAMITES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER INDEE SE SUPRIMIERON COMO REQUISITO LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO BASTARIA AFIRMACION QUE HAGA EL PARTICULAR ANTE LA AUTORIDAD 0019 DE 2012) (ART. 1 DEC) NO OBSTANTE LAS ANTERIORES DECLARANTES INSISTIERON ANTE EL NOTARIO LA



EL NOTARIO

MARIA EUSEBIA MOSQUERA AGUIAR

LA PRESENTE

ELABORACION DE LA PRESENTE DECLARACION POR TANTO SE LES HIZO SABER
DERECHO QUE TIENEN DE LLEN POR SI MISMAS COMO LO HALLARON CONTRA
FIRMAR ANTE MI LA NOTARIA QUE DON EL RESOLUCION SES 24-01-201 DEL
NOTARIAS 5 DE 200 A LAS 15:31

NOTARIA EN A
CANTABRIA

69 730

69731

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/10/2025
NOMBRE: MARIA EUFEMIA MOSQUERA AGUILAR
DOC: 51937581

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Líderes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

BACTERIOLOGO
JOAN S. TARAZONA
 1005156319
 BACTERIOLOGO
 Joan Steven Tarazona F. Tarazona

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/10/2025
 NOMBRE: MARIA EUFEMIA MOSQUERA AGUILAR
 DOC: 51937581

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
 LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA EUFEMIA MOSQUERA AGUILAR identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51937581. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de BOLIVAR.

Daniel Vasquez Ayala

DANIEL VASQUEZ AYALA
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

69733

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	MARIA EUFEMIA MOSQUERA AGUILAR en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	51937581
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	BOLIVAR
Institución Educativa:	INSTITUTO AGROPECUARIO SANTA ROSA
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL EL CRUCE
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMEROS NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:
Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas y operadores del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES – PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:
PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante las días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarían tales beneficios o reconocimientos como salariales por lo tanto no se entraría en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituirá en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las razones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expedirá el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentará: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema Substituido, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago de que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el diferente dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Modificación Realizada en Sitio (almuerzo)		Modificación Realizada en Sitio (almuerzo)	
1-50 RACIONES	1	1-50 RACIONES	1
51-100 RACIONES	2	101-150 RACIONES	3
101-150 RACIONES	3	151-200 RACIONES	4
151-200 RACIONES	4	201-250 RACIONES	5
251-300 RACIONES	5	301-350 RACIONES	6
351-400 RACIONES	6	401-450 RACIONES	7
451-500 RACIONES	7	501-550 RACIONES	8
551-600 RACIONES	8	601-650 RACIONES	9
651-700 RACIONES	9	701-750 RACIONES	10
751-800 RACIONES	10	801-850 RACIONES	11
851-900 RACIONES	11	901-950 RACIONES	12
951-1000 RACIONES	12	1001-1050 RACIONES	13
1051-1100 RACIONES	13	1101-1150 RACIONES	14
1151-1200 RACIONES	14	1201-1250 RACIONES	15
1251-1300 RACIONES	15	1301-1350 RACIONES	16
1351-1400 RACIONES	16	1401-1450 RACIONES	17
1451-1500 RACIONES	17	1501-1550 RACIONES	18
1551-1600 RACIONES	18	1601-1650 RACIONES	19
1651-1700 RACIONES	19	1701-1750 RACIONES	20
1751-1800 RACIONES	20	1801-1850 RACIONES	21
1851-1900 RACIONES	21	1901-1950 RACIONES	22
1951-2000 RACIONES	22	2001-2050 RACIONES	23
2051-2100 RACIONES	23	2101-2150 RACIONES	24
2151-2200 RACIONES	24	2201-2250 RACIONES	25
2251-2300 RACIONES	25	2301-2350 RACIONES	26
2351-2400 RACIONES	26	2401-2450 RACIONES	27
2451-2500 RACIONES	27	2501-2550 RACIONES	28
2551-2600 RACIONES	28	2601-2650 RACIONES	29
2651-2700 RACIONES	29	2701-2750 RACIONES	30
2751-2800 RACIONES	30	2801-2850 RACIONES	31
2851-2900 RACIONES	31	2901-2950 RACIONES	32
2951-3000 RACIONES	32	3001-3050 RACIONES	33
3051-3100 RACIONES	33	3101-3150 RACIONES	34
3151-3200 RACIONES	34	3201-3250 RACIONES	35
3251-3300 RACIONES	35	3301-3350 RACIONES	36
3351-3400 RACIONES	36	3401-3450 RACIONES	37
3451-3500 RACIONES	37	3501-3550 RACIONES	38
3551-3600 RACIONES	38	3601-3650 RACIONES	39
3651-3700 RACIONES	39	3701-3750 RACIONES	40
3751-3800 RACIONES	40	3801-3850 RACIONES	41
3851-3900 RACIONES	41	3901-3950 RACIONES	42
3951-4000 RACIONES	42	4001-4050 RACIONES	43
4051-4100 RACIONES	43	4101-4150 RACIONES	44
4151-4200 RACIONES	44	4201-4250 RACIONES	45
4251-4300 RACIONES	45	4301-4350 RACIONES	46
4351-4400 RACIONES	46	4401-4450 RACIONES	47
4451-4500 RACIONES	47	4501-4550 RACIONES	48
4551-4600 RACIONES	48	4601-4650 RACIONES	49
4651-4700 RACIONES	49	4701-4750 RACIONES	50
4751-4800 RACIONES	50	4801-4850 RACIONES	51
4851-4900 RACIONES	51	4901-4950 RACIONES	52
4951-5000 RACIONES	52	5001-5050 RACIONES	53
5051-5100 RACIONES	53	5101-5150 RACIONES	54
5151-5200 RACIONES	54	5201-5250 RACIONES	55
5251-5300 RACIONES	55	5301-5350 RACIONES	56
5351-5400 RACIONES	56	5401-5450 RACIONES	57
5451-5500 RACIONES	57	5501-5550 RACIONES	58
5551-5600 RACIONES	58	5601-5650 RACIONES	59
5651-5700 RACIONES	59	5701-5750 RACIONES	60
5751-5800 RACIONES	60	5801-5850 RACIONES	61
5851-5900 RACIONES	61	5901-5950 RACIONES	62
5951-6000 RACIONES	62	6001-6050 RACIONES	63
6051-6100 RACIONES	63	6101-6150 RACIONES	64
6151-6200 RACIONES	64	6201-6250 RACIONES	65
6251-6300 RACIONES	65	6301-6350 RACIONES	66
6351-6400 RACIONES	66	6401-6450 RACIONES	67
6451-6500 RACIONES	67	6501-6550 RACIONES	68
6551-6600 RACIONES	68	6601-6650 RACIONES	69
6651-6700 RACIONES	69	6701-6750 RACIONES	70
6751-6800 RACIONES	70	6801-6850 RACIONES	71
6851-6900 RACIONES	71	6901-6950 RACIONES	72
6951-7000 RACIONES	72	7001-7050 RACIONES	73
7051-7100 RACIONES	73	7101-7150 RACIONES	74
7151-7200 RACIONES	74	7201-7250 RACIONES	75
7251-7300 RACIONES	75	7301-7350 RACIONES	76
7351-7400 RACIONES	76	7401-7450 RACIONES	77
7451-7500 RACIONES	77	7501-7550 RACIONES	78
7551-7600 RACIONES	78	7601-7650 RACIONES	79
7651-7700 RACIONES	79	7701-7750 RACIONES	80
7751-7800 RACIONES	80	7801-7850 RACIONES	81
7851-7900 RACIONES	81	7901-7950 RACIONES	82
7951-8000 RACIONES	82	8001-8050 RACIONES	83
8051-8100 RACIONES	83	8101-8150 RACIONES	84
8151-8200 RACIONES	84	8201-8250 RACIONES	85
8251-8300 RACIONES	85	8301-8350 RACIONES	86
8351-8400 RACIONES	86	8401-8450 RACIONES	87
8451-8500 RACIONES	87	8501-8550 RACIONES	88
8551-8600 RACIONES	88	8601-8650 RACIONES	89
8651-8700 RACIONES	89	8701-8750 RACIONES	90
8751-8800 RACIONES	90	8801-8850 RACIONES	91
8851-8900 RACIONES	91	8901-8950 RACIONES	92
8951-9000 RACIONES	92	9001-9050 RACIONES	93
9051-9100 RACIONES	93	9101-9150 RACIONES	94
9151-9200 RACIONES	94	9201-9250 RACIONES	95
9251-9300 RACIONES	95	9301-9350 RACIONES	96
9351-9400 RACIONES	96	9401-9450 RACIONES	97
9451-9500 RACIONES	97	9501-9550 RACIONES	98
9551-9600 RACIONES	98	9601-9650 RACIONES	99
9651-9700 RACIONES	99	9701-9750 RACIONES	100
9751-9800 RACIONES	100	9801-9850 RACIONES	101
9851-9900 RACIONES	101	9901-9950 RACIONES	102
9951-10000 RACIONES	102	10001-10050 RACIONES	103
10051-10100 RACIONES	103	10101-10150 RACIONES	104
10151-10200 RACIONES	104	10201-10250 RACIONES	105
10251-10300 RACIONES	105	10301-10350 RACIONES	106
10351-10400 RACIONES	106	10401-10450 RACIONES	107
10451-10500 RACIONES	107	10501-10550 RACIONES	108
10551-10600 RACIONES	108	10601-10650 RACIONES	109
10651-10700 RACIONES	109	10701-10750 RACIONES	110
10751-10800 RACIONES	110	10801-10850 RACIONES	111
10851-10900 RACIONES	111	10901-10950 RACIONES	112
10951-11000 RACIONES	112	11001-11050 RACIONES	113
11051-11100 RACIONES	113	11101-11150 RACIONES	114
11151-11200 RACIONES	114	11201-11250 RACIONES	115
11251-11300 RACIONES	115	11301-11350 RACIONES	116
11351-11400 RACIONES	116	11401-11450 RACIONES	117
11451-11500 RACIONES	117	11501-11550 RACIONES	118
11551-11600 RACIONES	118	11601-11650 RACIONES	119
11651-11700 RACIONES	119	11701-11750 RACIONES	120
11751-11800 RACIONES	120	11801-11850 RACIONES	121
11851-11900 RACIONES	121	11901-11950 RACIONES	122
11951-12000 RACIONES	122	12001-12050 RACIONES	123
12051-12100 RACIONES	123	12101-12150 RACIONES	124
12151-12200 RACIONES	124	12201-12250 RACIONES	125
12251-12300 RACIONES	125	12301-12350 RACIONES	126
12351-12400 RACIONES	126	12401-12450 RACIONES	127
12451-12500 RACIONES	127	12501-12550 RACIONES	128
12551-12600 RACIONES	128	12601-12650 RACIONES	129
12651-12700 RACIONES	129	12701-12750 RACIONES	130
12751-12800 RACIONES	130	12801-12850 RACIONES	131
12851-12900 RACIONES	131	12901-12950 RACIONES	132
12951-13000 RACIONES	132	13001-13050 RACIONES	133
13051-13100 RACIONES	133	13101-13150 RACIONES	134
13151-13200 RACIONES	134	13201-13250 RACIONES	135
13251-13300 RACIONES	135	13301-13350 RACIONES	136
13351-13400 RACIONES	136	13401-13450 RACIONES	137
13451-13500 RACIONES	137	13501-13550 RACIONES	138
13551-13600 RACIONES	138	13601-13650 RACIONES	139
13651-13700 RACIONES	139	13701-13750 RACIONES	140
13751-13800 RACIONES	140	13801-13850 RACIONES	141
13851-13900 RACIONES	141	13901-13950 RACIONES	142
13951-14000 RACIONES	142	14001-14050 RACIONES	143
14051-14100 RACIONES	143	14101-14150 RACIONES	144
14151-14200 RACIONES	144	14201-14250 RACIONES	145
14251-14300 RACIONES	145	14301-14350 RACIONES	146
14351-14400 RACIONES	146	14401-14450 RACIONES	147
14451-14500 RACIONES	147	14501-14550 RACIONES	148
14551-14600 RACIONES	148	14601-14650 RACIONES	149
14651-14700 RACIONES	149	14701-14750 RACIONES	150
14751-14800 RACIONES	150	14801-14850 RACIONES	151
14851-14900 RACIONES	151	14901-14950 RACIONES	152
14951-15000 RACIONES	152	15001-15050 RACIONES	153
15051-15100 RACIONES	153	15101-15150 RACIONES	154
15151-15200 RACIONES	154	15201-15250 RACIONES	155
15251-15300 RACIONES	155	15301-15350 RACIONES	156
15351-15400 RACIONES	156	15401-15450 RACIONES	157
15451-15500 RACIONES	157	15501-15550 RACIONES	158
15551-15600 RACIONES	158	15601-15650 RACIONES	159
15651-15700 RACIONES	159	15701-15750 RACIONES	160
15751-15800 RACIONES	160	15801-15850 RACIONES	161
15851-15900 RACIONES	161	15901-15950 RACIONES	162
15951-16000 RACIONES	162	16001-16050 RACIONES	163
16051-16100 RACIONES	163	16101-16150 RACIONES	164
16151-16200 RACIONES	164	16201-16250 RACIONES	165
16251-16300 RACIONES	165	16301-16350 RACIONES	166
16351-16400 RACIONES	166	16401-16450 RACIONES	167
16451-16500 RACIONES	167	16501-16550 RACIONES	168
16551-16600 RACIONES	168	16601-16650 RACIONES	169
16651-16700 RACIONES	169	16701-16750 RACIONES	170
16751-16800 RACIONES	170	16801-16850 RACIONES	171
16851-16900 RACIONES	171	16901-16950 RACIONES	172
16951-17000 RACIONES	172	17001-17050 RACIONES	173
17051-17100 RACIONES	173	17101-17150 RACIONES	174
17151-17200 RACIONES	174	17201-17250 RACIONES	175
17251-17300 RACIONES	175	17301-17350 RACIONES	176
17351-17400 RACIONES	176	17401-17450 RACIONES	177
17451-17500 RACIONES	177	17501-17550 RACIONES	178
17551-17600 RACIONES	178	17601-17650 RACIONES	179
17651-17700 RACIONES	179	17701-17750 RACIONES	180
17751-17800 RACIONES	180	17801-17850 RACIONES	181
17851-17900 RACIONES	181	17901-17950 RACIONES	182
17951-18000 RACIONES	182	18001-18050 RACIONES	183
18051-18100 RACIONES	183	18101-18150 RACIONES	184
18151-18200 RACIONES	184	18201-18250 RACIONES	185
18251-18300 RACIONES	185	18301-18350 RACIONES	186
18351-18400 RACIONES	186	18401-18450 RACIONES	187
18451-18500 RACIONES	187	18501-18550 RACIONES	188
18551-18600 RACIONES	188	18601-18650 RACIONES	189
18651-18700 RACIONES	189	18701-18750 RACIONES	190
18751-18800 RACIONES	190	18801-18850 RACIONES	191
18851-18900 RACIONES	191	18901-18950 RACIONES	192
18951-19000 RACIONES	192	19001-19050 RACIONES	193
19051-19100 RACIONES	193	19101-19150 RACIONES	194
19151-19200 RACIONES	194	19201-19250 RACIONES	195
19251-19300 RACIONES	195	19301-19350 RACIONES	196
19351-19400 RACIONES	196	19401-19450 RACIONES	197
19451-19500 RACIONES	197	19501-19550 RACIONES	198
19551-19600 RACIONES	198	19601-19650 RACIONES	199
19651-19700 RACIONES	199	19701-19750 RACIONES	200
19751-19800 RACIONES	200	19801-19850 RACIONES	201
19851-19900 RACIONES	201	19901-19950 RACIONES	202
19951-20000 RACIONES	202	20001-20050 RACIONES	203
20051-20100 RACIONES	203	20101-20150 RACIONES	204
20151-20200 RACIONES	204	20201-20250 RACIONES	205
20251-20300 RACIONES	205	20301-20350 RACIONES	206
20351-20400 RACIONES	206	20401-20450 RACIONES	207
20451-20500 RACIONES	207	20501-20550 RACIONES	208
20551-20600 RACIONES	208	20601-20650 RACIONES	209
20651-20700 RACIONES	209	20701-20750 RACIONES	210
20751-20800 RACIONES	210	20801-20850 RACIONES	211
20851-20900 RACIONES	211	20901-20950 RACIONES	212
20951-21000 RACIONES	212	21001-21050 RACIONES	213
21051-21100 RACIONES	213	21101-21150 RACIONES	214
21151-21200 RACIONES	214	21201-21250 RACIONES	215
21251-21300 RACIONES	215	21301-21350 RACIONES	216
21351-21400 RACIONES	216	21401-21450 RACIONES	217
21451-21500 RACIONES	217	21501-21550 RACIONES	218
21551-21600 RACIONES	218	21601-21650 RACIONES	219
21651-21700 RACIONES	219	21701-21750 RACIONES	220
21751-21800 RACIONES	220	21801-21850 RACIONES	221
21851-21900 RACIONES	221	21901-21950 RACIONES	222
21951-22000 RACIONES	222	22001-22050 RACIONES	223
22051-22100 RACIONES	223	22101-22150 RACIONES	224
22151-22200 RACIONES	224	22201-22250 RACIONES	225
22251-22300 RACIONES			

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, el Operador Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera exclusiva para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollarse en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la Ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, seré responsable por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debido a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le desquite de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de BOGOTÁ, del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

Maia Eugenia Mosquera
c.c. 51937581

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	51937581
NOMBRES	MARIA EUFEMIA
APELLIDOS	MOSQUERA AGUILAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BOLIVAR

Datos de afiliación :

ACTIVO	NUEVA EPS	SUBSIDIADO	01/12/2023	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA
Entidad	Entidad	Régimen	Entidad	Entidad	Entidad

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:23:15 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

69 239

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

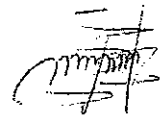
 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA EUFEMIA MOSQUERA AGUILAR** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **51937581**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **TRASLADADO A OTRO FONDO**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 23 de septiembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de refin.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

[Firma]

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C2642988812526743600

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
651937581	MOSQUERA AGUILAR MARIA EUFEMIA	22/09/2025	cobertura	L1601926	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cordialmente,

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

El (la) señor(a) **MARIA EUFEMIA MOSQUERA AGUILAR** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **51937581**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BOLIVAR, -ESCUELA RURAL EL CRUCE, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

HACE CONSTAR QUE:

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



69272

601 543



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250163743

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MARIA EUFEMIA MOSQUERA AGUILAR identificado con Cédula de ciudadanía 51937581 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

69 7 44

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Diana Paola
Apellidos: Fontecha Nieves
C.C Nro.: 1005796301
Expedida: 08-enero 2015
Fecha de nacimiento: 14-abril-1996
Dirección: Santa Rosa
Teléfono y/o celular: 3208944392
Correo electrónico: Dlanapaulafontechanieves@hotmail.com
Municipio: Bolívar
Institución educativa: Instituto Agropecuario Santa Rosa
Sede educativa: sede principal A

ESTUDIOS REALIZADOS

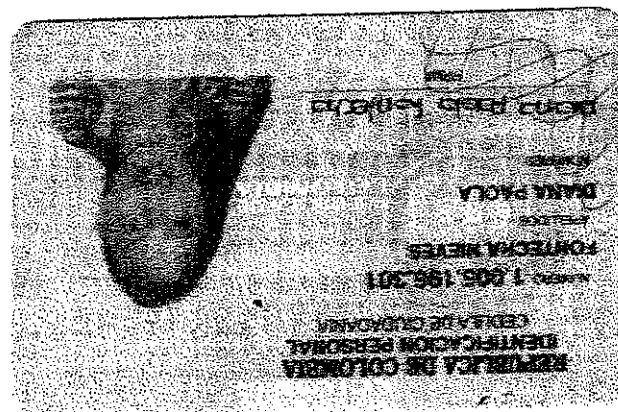
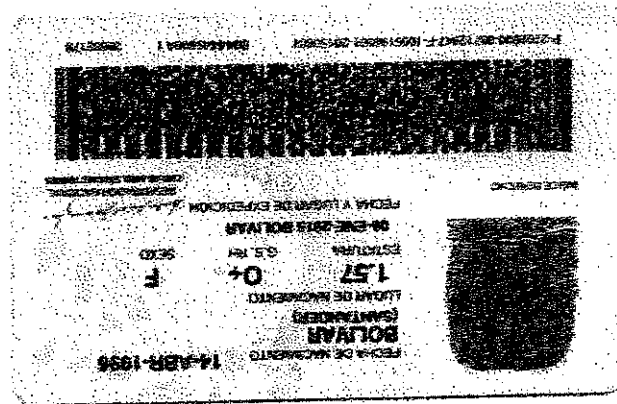
Primaria ☐ Grado cursado
Bachillerato ☒ Grado cursado once
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

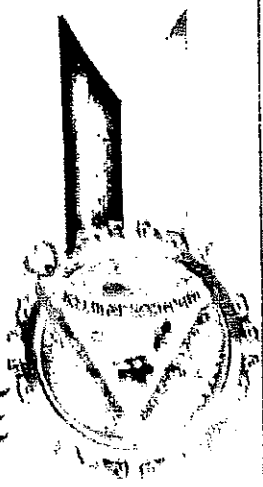
Empresa donde trabajo: Jardín Infantil Los Enanitos
Cargo que desempeño: ayudante de cocina
Jefe inmediato: Lady Yamile Vasquez Ayala
Años de experiencia: 6 años
Empresa donde trabajo: Casino Los Bragas
Cargo que desempeño: auxiliar de cocina
Jefe inmediato: Ana Beatriz Vargas
Años de experiencia: 4 años
Empresa donde trabajo: Aires Julia Restaurante
Cargo que desempeño: Mesera
Jefe inmediato: carmenza gamboa
Años de experiencia: 3 años

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: consuelo Herreno Vasquez
Teléfono y/o celular: 314854476
Relación: amiga



69345



Instituto Agropecuario Santa Rosa
Santa Rosa
Excmo. Sr. Gobernador
Acta Individual de Crato

Don
SESTACON

En la ciudad de Holvay, corregimiento de Santa Rosa, a las 24 horas del mes de Noviembre de 2019, el Director de curso formativa la graduación de los estudiantes del último grado en la Escuela del Instituto Agropecuario Santa Rosa, institución aprobada hacia Nueva Auto Alimantativo en el nivel de Educación Media Técnica y autorizada por la secretaria de educación para otorgar el título de bachiller con Prohibición Agropecuaria, según Resolución 03575 de 07 de 2017 de 2020

(Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el título de:

Bachiller Académico

El graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Siliana Paola Fontecha Zúñiga
 Identificada(21) con: C.C.: 1005188301 de Holvay

Es fiel copia tomada del Acta general de Graduación No. 12 de fecha 20 19 Noviembre 2019 que consta de 13 Estudiantes graduados, que lleva con el nombre de Andrés María y consta con el nombre de Laura Emilia Herrera

firmada y sellada por Carlos Julio Mateus Herrero (Rector) y Manuel Hermendo Rueda Ruiz (Vicepresidente de curso)

Dada en Holvay, Corregimiento de Santa Rosa - Santander, a las 20 días del mes de Noviembre del año 2019.

Manuel

Manuel Hermendo Rueda Ruiz
 C.C. 920. 1000482743 de Holvay
 Director de curso

Carlos

Carlos Julio Mateus Herrero
 C.C. 920. 0300550 de Holvay
 Rector

69747

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/10/2025
NOMBRE: DIANA PAOLA FONTECHA NIEVES
DOC: 1005196301

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Luzes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
BACTERIOLOGO
1005156319

NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO SE OBSERVA PARASITOS	COPROLOGICO
NEGATIVO	KOH (UNAS)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/10/2025
NOMBRE: DIANA PAOLA FONTECHA NIEVES
DOC: 1005196301

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

62748

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **DIANA PAOLA FONTECHA NIEVES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005196301. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de BOLIVAR.

Daniel Vasquez Ayala

DANIEL VASQUEZ AYALA
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

69 349

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	DIANA PAOLA FONTECHA NIEVES en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1005196301
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	BOLIVAR
Institución Educativa:	INSTITUTO AGROPECUARIO SANTA ROSA
Sede Educativa:	INSTITUTO AGROPECUARIO SANTA ROSA
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A),

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el que hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI. PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio de EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen contributivo no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADORA pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26,089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26,089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	\$ 32,611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	\$ 39,133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	\$ 45,656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	\$ 52,178
951-1450 RACIONES	7	9 HORAS	\$ 58,700
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58,700
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26,089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26,089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32,611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 39,133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 39,133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45,656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26,089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26,089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26,089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1995. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se consideren tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideren tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no represente compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones entregadas por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se de por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratada. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la desinstitución institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe de Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitado para diligenciar la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Bogotá para el mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

X Diana Fontecha

c.c. 1005196301

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1005196301
NOMBRES	DIANA PAOLA
APELLIDOS	FONTECHA NIEVES
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LANDAZURI

Datos de afiliación :

ACTIVO	NUEVA EPS	SUBSIDIADO	01/11/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:25:33 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

69755

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 MPRIMIR CERRAR VENTANA

Medellin, 24 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1005196301	FONTECHA NIEVES DIANA PAOLA	22/09/2025		22016221	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su inscripción. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro. Dirección IP: 161.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57



tsb69

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2

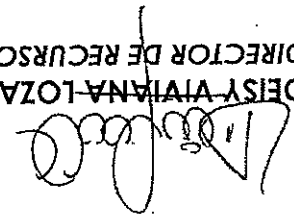
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DIANA PAOLA FONTECHA NIEVES** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1005196301**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BOLIVAR, INSTITUTO AGROPECUARIO SANTA ROSA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Períodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

69359

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Juliet Gayana Apellidos: Goza Sarayana
C.C. Nro.: 7003493054 Expedida: 21 de agosto
Fecha de nacimiento: 10 de noviembre 2000
Dirección: Corregimiento Santa Rosa
Teléfono y/o celular: 314 315 3725
Correo electrónico: Julietg123@gmail.com
Municipio: Bolívar
Institución educativa: Escuela Aguiarvarco Santa Rosa
Sede educativa: Sede Principal

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☒ Grado cursado ☒ Bachillerato ☒ Grado cursado ☒ Técnico T.C.

EMPRESA DONDE TRABAJA: Panadería San Rafael
Cargo que desempeña: Oficial de cocina
Jefe inmediato: Liliana Cubides
Años de experiencia: 3 años
Empresa donde trabaja: Conosco siempre Adelante
Cargo que desempeña: Manipuladora
Jefe inmediato: Edmundo Galeano
Años de experiencia: 2 meses

EMPRESA DONDE TRABAJA: _____
Cargo que desempeña: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Helena Sarayana
Teléfono y/o celular: 322 245 1028
Relación: Madre

FIRMA Juliet Goza
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

69561

COLEGIO COSTA RICA I.E.D.



Plantel Oficial Aprobado por Resolución N° 7455 del 13 de Noviembre de 1998 para los grados 0° a 11°.
Resolución N° 2775 del 9 de Septiembre de 2002, Integración CED Costa Rica con CED Puerta de Teja.
Resolución 3153 del 9 de Septiembre de 2002, actualización y Resolución 2689 del 15 de Septiembre de 2003, por la cual se adopta el nombre definitivo.

CERTIFICAN

Que GUIZA BERRANO JULIETH DAYANA, identificado(a) con Documento de Identidad No. 1007497854, cursó y aprobó en esta Institución Educativa los estudios correspondientes al grado DECIMO grupo 1001 de Educación Media, durante el año escolar 2016, con la intensidad horaria y las valoraciones que se detallan a continuación:

AREAS Y ASIGNATURAS		L.H.S	NOTA	DESEMPEÑO
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		7	5.9	BASICO
BIOLOGIA		1	3.7	BASICO
QUIMICA		1	3.5	BASICO
FISICA		3	4.1	ALTO
CIENCIAS SOCIALES DEMOCRACIA		1	4.8	ALTO
EDUCACION ARTISTICA		1	4.8	SUPERIOR
EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS		1	4.3	ALTO
EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES		2	4.4	ALTO
EDUCACION RELIGIOSA		1	4.6	SUPERIOR
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA		3	3.2	BASICO
HUMANIDADES, IDIOMAS EXTRANJEROS		3	3.3	BASICO
MATEMATICAS		5	4.4	ALTO
MATEMATICAS		3	4.4	ALTO
ESTADISTICA		2	4.5	ALTO
TECNOLOGIA E INFORMATICA		1	3.9	BASICO
FILOSOFIA		3	4.3	ALTO
ECONOMIA		2	4.2	ALTO
OBSERVACIONES: ET(IA) ESTUDIANTE ES PROMOVIDO(A)				
ESCALA VALORATIVA				
BAJO: 1.0-2.9				
BASICO: 3.0-3.9				
ALTO: 4.0-4.9				
SUPERIOR: 5.0-5.9				

Para constancia se firma en la ciudad de San José, Costa Rica, a los veintidos (22) días del mes de octubre de 2025.

JULIAN EDUARDO MARTINEZ MARTINEZ

MARCEX ALEXANDRA LEIVA CUCHIA
Secretario(a)

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE SELLOS SEGUN DECRETO 2150 ARTICULO 11 DE DICIEMBRE 3 DE 1995

DR. CHARLES BARRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Barrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infecciosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: AGOSTO 22 DEL 2025
NOMBRE: JULIETH DAYANA GUIZA SERRANO
DOC: 1007497054
L-1417

Construyendo una Futura Mejor



FUNDISAM IPS

Jean Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1-005 156 349
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO SE OBSERVA PARASITOS	COPROLOGICO
NEGATIVO	KOH (UNAS)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: AGOSTO 22 DEL 2025
NOMBRE: JULIETH DAYANA GUIZA SERRANO
DOC: 1007497054
L-1417

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM-IPS
LABORATORIO CLINICO

69763

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) JULIETH DAYANA GUIZA SERRANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1007497054. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes AGOSTO del 2025, en el Municipio de BOLIVAR.

Daniel Vasquez Ayala

DANIEL VASQUEZ AYALA
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

29669

Nombre del empleador:		CONSORCIO 82-M SANTANDER	
NIT:		901982909-0	
Representante legal:		SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	
Identificado con cédula No:		91.294.543	
Nombre del empleado(a): JULIETH DAYANA GUIZA SERRANO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)			
Identificada con cédula No:		1007497054	
Fecha de inicio de labores:		22-09-2025	
Carga a desempeñar: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
Municipio de residencia: BOLIVAR			
Institución Educativa: INSTITUTO AGROPECUARIO SANTA ROSA			
Sede Educativa: INSTITUTO AGROPECUARIO SANTA ROSA			
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada:			

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICO SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACION ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contrata General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001-PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuido industrializado o preparar el almuerzo preparado con la modalidad tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACION. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente) sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidos pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados pertenescan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Alimentar)		
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS
51-100 RACIONES	2	4 HORAS
101-150 RACIONES	3	4 HORAS
151-250 RACIONES	4	4 HORAS
251-450 RACIONES	5	5 HORAS
451-700 RACIONES	6	6 HORAS
701-950 RACIONES	7	7 HORAS
951-1450 RACIONES	8	8 HORAS
1451 EN ADELANTE RACIONES	9	9 HORAS
VALOR DE LA JORNADA		
		\$ 26.089
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm)		
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS
76-150 RACIONES	2	4 HORAS
151-300 RACIONES	3	4 HORAS
301-500 RACIONES	4	5 HORAS
501-750 RACIONES	5	6 HORAS
751-1000 RACIONES	6	7 HORAS
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS
VALOR DE LA JORNADA		
		\$ 26.089
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS
VALOR DE LA JORNADA		
		\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumple con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financiamiento no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERÍODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COJ.CC.CC.NTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas; 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado; 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación; 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

EL EMPLEADOR.

LA TRABAJADORA

X. Juliette Dayana Güra Beyraro

2007497054

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Bolívar del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

funcionamiento de dicho régimen manifiesto que que entendiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

capacitados para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que se haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, (b) Que recibe beneficios económicos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 15 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado a regímenes subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el

el art. 57 del Código Laboral.
DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les dare un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar los meses; me comprometo a informar y diligenciar acta por el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy de acuerdo.

relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1.º de la Ley 50 del 30 de mayo de 1994. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8.º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante. DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

contrato. OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido autorizado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo.

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se da por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación del contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, ni

59669



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1007497054
NOMBRES	JULIETH DAYANA
APELLIDOS	GUIZA SERRANO
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LANDAZURI

Datos de afiliación :

ESTADO	ACTIVO
ENTIDAD	NUEVA EPS
REGIMEN	SUBSIDIADO
FECHA DE INICIO DE LA AFILIACIÓN	01/01/2016
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA AFILIACIÓN	31/12/2999
FECHA DE FAMILIA	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de impresión: 09/11/2025 11:24:52
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

GENERAL DE PENSIONES

CC 69

☒ DEPENDIENTE ☐ INDEPENDIENTE

Julien	Segundo nombre
Serrano	Segundo apellido

Municipio de residencia	Bolívar	Departamento de residencia	Santander	Salario Integral	☐ No ☒ Si	Celular	0143153725	Teléfono de residencia	
-------------------------	---------	----------------------------	-----------	------------------	--	---------	------------	------------------------	--

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: La filial/entidad no acepta y autoriza de manera expresa que CORPUSIONES ante notario, estados de cuenta y otras comunicaciones relacionadas con sus transacciones y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, incluyendo correo electrónico, página web y mensajería móvil.

Sí ☐ No ☐

Barrio/Vereda de ubicación laboratoria: Santa Rosa

Tipo de documento		☒ NIT ☐ CC ☐ CD ☐ TI ☐ CE ☐ PA ☐ Otro ☐ Cúspiz	N.º de documento	901982909	DV	Código CIU
-------------------	--	---	------------------	-----------	----	------------

Barrio / Vereda	Barrio / Vereda	Departamento	Departamento	Ocupación u. oficio	Ocupación u. oficio	Cellular	Cellular	Teléfono	Teléfono
Barrio / Vereda	Barrio / Vereda	Departamento	Departamento	Ocupación u. oficio	Ocupación u. oficio	Cellular	Cellular	Teléfono	Teléfono

Primer nombre						Segundo nombre							
Tipo de documento						Nº de documento							
☐ CC	☐ TI	☐ CE	☐ PA	☐ RC	☐ Otro	☐ Actualiz.							
						Día Mes Año							

Municipio de residencia	Sexo	M ☐ F ☐	Teléfono	Celular	Correo electrónico
Barrio / vereda de residencia					

Primer nombre	
Segundo apellido	
Dirección de residencia	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

El/la representante de la familia o persona responsable de la persona con discapacidad, en calidad de responsable y a las ordenes de la Administración General de Pensiones COLPENSIONES, manifiesta que la persona con discapacidad es:		Si ☐ No ☐	Localidad
Tratamiento con el que debe contar		Entidad	
Tratamiento con el que debe contar		Entidad	

[illegible]

para que administre a _____ los aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

Libeth Guiza
Dario Delgado
"Ven por tu familia"

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

[Firma]

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1007497054	GUIZA SERRANO JULIETH DAYANA	22/09/2025	coertura	21316219	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 24 de Septiembre de 2025



69 b9 774

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

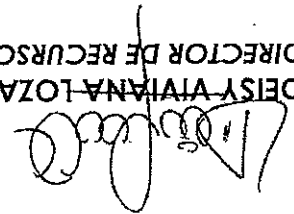
El (la) señor(a) JULIETH DAYANA GUIZA SERRANO identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No 1007497054, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BOLIVAR, -INSTITUTO AGROPECUARIO SANTA ROSA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 26-08-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CODIGO RADICACION CS-20250163745

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que JULIETH DAYANA GUIZA SERRANO identificado con Cédula de ciudadanía 1007497054 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detallará a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

cajasan



566109

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Ana Yesica
C.C. Nro.: 1073.322328
Fecha de nacimiento: 13 Agosto 1989
Dirección: Corregimiento Santa Rosa, Vereda Tierra Negra.
Teléfono y/o celular: 322 885 2721
Correo electrónico: Calle Nueva 9. Bamaid - com.
Municipio: Bolívar
Institución educativa: Agrupación Santa Rosa
Sede educativa: Sede Principal

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria
☒ Bachillerato
☐ Otros
Grado cursado: Ochoava
Grado cursado: Ochoava

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Concesos Sembrar Adelanta.
Cargo que desempeño: Manipuladora.
Jefe inmediato: Edmundo Galeano.
Años de experiencia: 7 Años

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Hilan Alcaraz Estrada.
Teléfono y/o celular: 322 2723863
Relación: Amiga

FIRMA Ana Yesica Ovalle.
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

REGISTRADOR NACIONAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 04-OCT-2007 PUERTO SALGAR

ESTATURA: 1.66

SEXO: F

FECHA DE NACIMIENTO: 13-AGO-1989

LUGAR DE NACIMIENTO: MUZO (BOYACA)

INDICE DERECHO

R: 1520200-00306235-F-1073322328-20110015 00272284375A 1 36066790

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1 073 322 328

PRENOM: ANA YESIKA

APellidos: ANA YESIKA

Nombre: ANA YESIKA

FECHA: 13-AGO-1989

LUGAR: MUZO (BOYACA)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 04-OCT-2007 PUERTO SALGAR

ESTATURA: 1.66

SEXO: F

FECHA DE NACIMIENTO: 13-AGO-1989

LUGAR DE NACIMIENTO: MUZO (BOYACA)

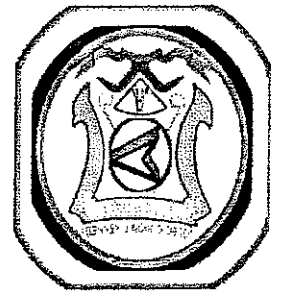
INDICE DERECHO

R: 1520200-00306235-F-1073322328-20110015 00272284375A 1 36066790

69337

69 278

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
Núcleo Educativo No. 5726
Colegio John F. Kennedy
NIT No. 820.001.132-1
DANE 115572000321
Resolución de Aprobación de Estudios No. 1804 del 13 de Junio de 1998



EL SUSCRITO RECTOR
DEL COLEGIO JOHN F KENNEDY
DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA

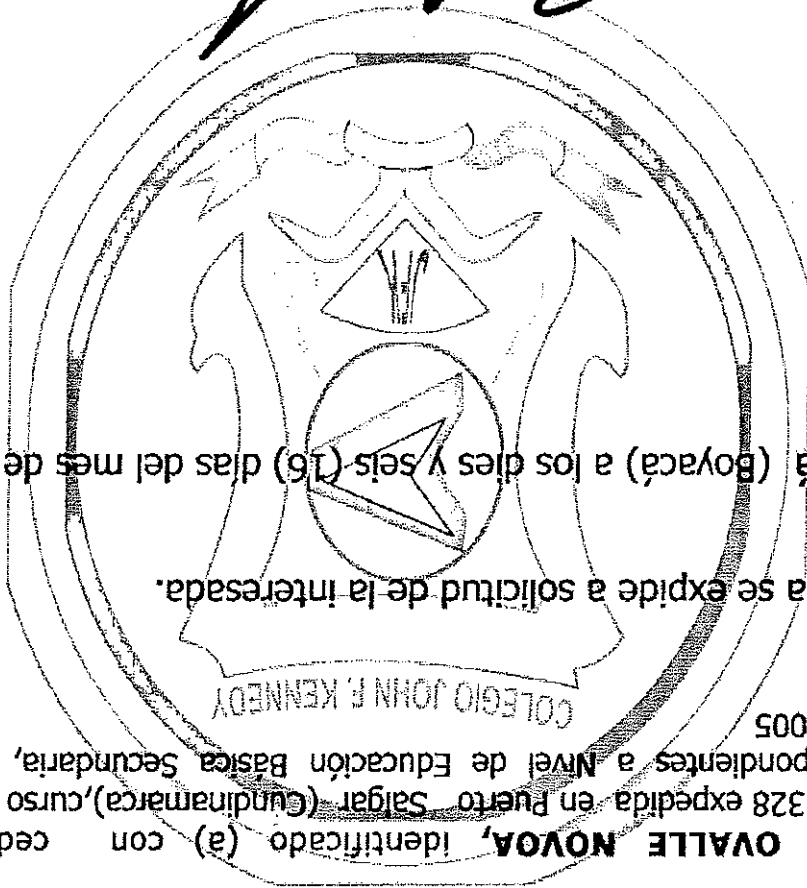
HACE CONSTAR

Que, **ANA YESIKA OVALLE NOVA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 1.073322.328 expedida en Puerto Saigar (Cundinamarca), curso y aprobó los grados 6º y 7º correspondientes a Nivel de Educación Básica Secundaria, durante los años lectivos de 2004 y 2005

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada.

Dada en Puerto Boyacá (Boyacá) a los días y seis (16) días del mes de Octubre de 2025

CARTOS ALBERTO JIMES BRAVO
Rector



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/10/2025
NOMBRE: ANA YESIKA OVALLE NOVOA
DOC: 1073322328

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

btt b9

69 780

FUNDISAM IPS

LABORATORIO CLINICO



FECHA: 1/10/2025
NOMBRE: ANA YESIKA OVALLE NOVOA
DOC: 1073322328

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) ANA YESIKA OVALLE NOVOA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1073322328. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de BOLIVAR.

Daniel Vasquez Ayala

DANIEL VASQUEZ AYALA
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

69781

69782

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	ANA YESIKA OVALLE NOVOA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1073322328
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	BOLIVAR
Institución Educativa:	INSTITUTO AGROPECUARIO SANTA ROSA
Sede Educativa:	INSTITUTO AGROPECUARIO SANTA ROSA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIALES SIMPLICIDAD, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.CCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio de la EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado a través y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión para la vigencia 2025, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$272 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$272 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.099
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.099
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.099
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	\$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	\$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	\$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	\$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	\$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.099
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.099
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.099
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDA
1-200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.099
201-600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.099
601-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.099
1001-1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.099

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerará tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente, b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales, c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar, d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempló el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. OJURACION. La/ el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares del segundo semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma municipal de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/EL TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar estrictamente el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa, 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dades y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa, 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o de cualquier lugar donde cumpla con su función sin autorización previa y por escrito, 11.) A mantener en su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene, 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales, 13.) A utilizar urnas, exclusivas y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada, 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias embriagantes, sustancias psicoactivas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el consumo de alcohol, drogas, medicamentos, 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfono o fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto de contrato quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos, 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral, 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente, 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma, 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa, 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres, 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que presten nuestros servicios, 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia, 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada, 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma, 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desobedecer, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad, 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro, 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas, 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso, Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipulator las siguientes: 1.) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2.) Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3.) Ser responsable del operador manipulator de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4.) Usar apropiadamente la dotación establecida, 5.) Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8.) Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (FIFO) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, 9.) Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10.) Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11.) Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos, 12.) Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partición y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13.) Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14.) Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio, 15.) A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección, 16.) A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación, Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se causen indemnización alguna. **SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificadas así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa EMPLEADOR contra los servicios personales de la Empresa EMPLEADOR, así como la solicitud para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio, 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, cláusula, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador, 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato, 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación, 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer, 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

69794



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLOMBIA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
CC	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
10733322328	NOMBRES
ANA YESIKA	APELLIDOS
OVALLE NOVA	FECHA DE NACIMIENTO
//**	DEPARTAMENTO
SANTANDER	MUNICIPIO
LANDAZURI	

Datos de afiliación :

ESTADO	AFILIADO	REGIMEN	SEHA	FECHA DE AFILIACION	FECHA DE CANCELACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS	S.A.-CM	SUBSIDIADO	13/10/2011	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de 09/11/2025 Impresión: 11:26:17 Estación 192.168.70.220 de origen:

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

69757

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANA YESIKA OVALLE NOVOA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **10733322328**, se encuentra afiliado/a desde **25/11/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de septiembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

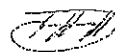
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1073322328	OVALLE NOVOA ANA YESIKA	22/09/2025		S1378UD	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57



69790

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ANA YESIKA OVALLE NOVOA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1073322328**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BOLIVAR, -INSTITUTO AGROPECUARIO SANTA ROSA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

16469



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250163746

**EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**

CERTIFICA

Que ANA YESIKA OVALLE NOVOA identificado con Cédula de ciudadanía 1073322328 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	ION	NOMBRE	PARENTESCO
1056780390	TI	JUAN CAMILO	Persona a cargo
1056778128	TI	JOHAN SEBASTIAN	Persona a cargo
		MARTINEZ OVALLE	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

CHIPATÁ

zbtbg

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Angela Marcela Apellidos: Lozano Leon

C.C.Nro.: 1056441488 Expedida: Rosendo

Fecha de nacimiento: 19 - May - 1988

Dirección: Veredo Centro

Teléfono y/o celular: 3132091900

Correo electrónico: _____

Municipio: Chiriquí

Institución educativa: Institución Educativa Tierra Nueva

Sede educativa: Escuela Rural Chiriquí Vieja

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☐ Grado cursado _____
☐ Bachillerato ☐ Grado cursado _____
☐ Otros _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Unión Temporal Lomas Pac. Santander
Cargo que desempeño: Manejadora
Jefe inmediato: Lidia Torres
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manejadora
Jefe inmediato: Lidia Torres
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Scordia Edith Pardo
Teléfono y/o celular: 3168099384
Relación: Amiga

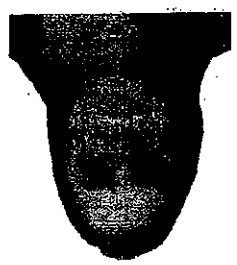
FIRMA: Angela Marcela Lozano
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2707000-00821924-F-1056771788-20160501 0049801427G 36795586



REGISTRADO NACIONAL

LA VIRGINIA (RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
19-MAY-1988
ESTATURA 1.48
G.S. RH O+
SEXO F
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 09-JUN-2006 PUERTO BOYACA
REGISTRADO NACIONAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.056.771.788
LOBON LEON
APELLIDOS
ANYELA MARCELA
NOMBRES
Anyela Marcela Lobon Leon
FIRMA

69794

NOTARIA PRIMERA DE VELEZ SANTANDER
FREDY IGNACIO RIVERA MURILLO
NOTARIO

DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES BASADA EN EL
ARTICULO 165 CODIGO GENERAL DEL PROCESO LEY 1564 DE 2012.

DECLARACION EXTRAPROCESO MO. 266

ANYELA MARCELA LOBON LEON CON CC. NO. 1.056.771.788 EXPEDIDA EN PUERTO
BOYACA

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE VELEZ SANTANDER, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 165 CODIGO GENERAL DEL
PROCESO LEY 1564 DEL 2012 EN EL MUNICIPIO DE VELEZ, A LOS QUINCE (15) DIAS
DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025, SIENDO LAS 8:22 AM, COMPARECIO LA SEÑORA
ANYELA MARCELA LOBON LEON CON EL FIN DE RENDIR DECLARACIÓN EXTRA
JURAMENTO DE RIGOR PREVIA LAS FORMALIDADES DEL ARTICULO 442 DEL C.P. E
IMPOSICIÓN DEL ARTICULO 269 DEL C.P.P. POR CUYA GRAVEDAD PROMETIO DECIR
LA VERDAD EN LA DECLARACIÓN QUE VAN A RENDIR Y EXPUSO:

NOMBRE: ANYELA MARCELA LOBON LEON
NATURAL DE: LA VIRGINIA RISARALDA
RESIDENTE EN: VELEZ SANTANDER
DE OCUPACION: AMA DE CASA
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE

PRIMERO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ME PERDIO
EL CERTIFICADO DE ESTUDIO DE PRIMERA BASICA, ESTUDIOS QUE REALICE
EN EL AÑO DOS MI DOS (2002), EN LA INSTITUCION MANUEL TRUJILLO DEL
MUNICIPIO DE CAIMALITO DE PEREIRA RISARALDA.

SEGUNDO: ESTA DECLARACION SE BASA EN EL ARTICULO 165 CODIGO
GENERAL DEL PROCESO LEY 1564 DEL 2012 TIENE COMO FIN DE SER
PRESENTADA: A QUIEN CORRESPONDA PARA TRAMITES LEGALES.

TERCERO: ESTA DECLARACION TIENE UN VALOR DE \$ 18.900.00 SEGUN
RESOLUCIÓN 00585 DEL 24 DE ENERO DE 2025, IVA \$3.591 PARA UN TOTAL DE
\$ 22.491 00.

69795

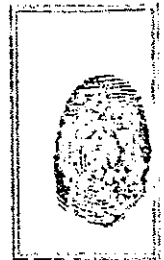
69746

NOTARIA PRIMERA DE VÉLEZ SANTANDER
FREDY IGNACIO RIVERA MURILLO
NOTARIO

DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES BASADA EN EL
ARTICULO 165 CODIGO GENERAL DEL PROCESO LEY 1564 DE 2012.-

LA DECLARANTE

Anyela Marcela Lobon Leon
NOMBRE: ANYELA MARCELA LOBON LEON
CC: 1.056.771.788 DE PUERTO BOYACA
DIRECCION: VÉLEZ SANTANDER
CELULAR: 3132091906



NOTARIA(E)
Anyela Marcela Lobon Leon
NOTARIA PRIMERA DE VÉLEZ
LUZ STELLA CAMACHO ARIAS
LUZ STELLA CAMACHO ARIAS

6947

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: ANYELA MARCELA LOBON LEON
DOC: 1056771788

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Lides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: ANYELA MARCELA LOBON LEON
DOC: 1056771788

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

69796

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) ANYELA MARCELA LOBON LEON identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1056771788. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CHIPATÁ.

Daniel Vasquez Ayala

DANIEL VASQUEZ AYALA
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

697309

67801

perteneczan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor utilitario remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente). La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en sitio (Mínimo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS
51-100 RACIONES	2	4 HORAS
101-150 RACIONES	3	4 HORAS
151-200 RACIONES	4	4 HORAS
201-250 RACIONES	5	4 HORAS
251-300 RACIONES	6	4 HORAS
301-350 RACIONES	7	4 HORAS
351-400 RACIONES	8	4 HORAS
401-450 RACIONES	9	4 HORAS
451-500 RACIONES	10	4 HORAS
501-550 RACIONES	11	4 HORAS
551-600 RACIONES	12	4 HORAS
601-650 RACIONES	13	4 HORAS
651-700 RACIONES	14	4 HORAS
701-750 RACIONES	15	4 HORAS
751-800 RACIONES	16	4 HORAS
801-850 RACIONES	17	4 HORAS
851-900 RACIONES	18	4 HORAS
901-950 RACIONES	19	4 HORAS
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS
1001-1050 RACIONES	21	4 HORAS
1051-1100 RACIONES	22	4 HORAS
1101-1150 RACIONES	23	4 HORAS
1151-1200 RACIONES	24	4 HORAS
1201-1250 RACIONES	25	4 HORAS
1251-1300 RACIONES	26	4 HORAS
1301-1350 RACIONES	27	4 HORAS
1351-1400 RACIONES	28	4 HORAS
1401-1450 RACIONES	29	4 HORAS
1451-1500 RACIONES	30	4 HORAS
1501-1550 RACIONES	31	4 HORAS
1551-1600 RACIONES	32	4 HORAS
1601-1650 RACIONES	33	4 HORAS
1651-1700 RACIONES	34	4 HORAS
1701-1750 RACIONES	35	4 HORAS
1751-1800 RACIONES	36	4 HORAS
1801-1850 RACIONES	37	4 HORAS
1851-1900 RACIONES	38	4 HORAS
1901-1950 RACIONES	39	4 HORAS
1951-2000 RACIONES	40	4 HORAS
2001-2050 RACIONES	41	4 HORAS
2051-2100 RACIONES	42	4 HORAS
2101-2150 RACIONES	43	4 HORAS
2151-2200 RACIONES	44	4 HORAS
2201-2250 RACIONES	45	4 HORAS
2251-2300 RACIONES	46	4 HORAS
2301-2350 RACIONES	47	4 HORAS
2351-2400 RACIONES	48	4 HORAS
2401-2450 RACIONES	49	4 HORAS
2451-2500 RACIONES	50	4 HORAS
2501-2550 RACIONES	51	4 HORAS
2551-2600 RACIONES	52	4 HORAS
2601-2650 RACIONES	53	4 HORAS
2651-2700 RACIONES	54	4 HORAS
2701-2750 RACIONES	55	4 HORAS
2751-2800 RACIONES	56	4 HORAS
2801-2850 RACIONES	57	4 HORAS
2851-2900 RACIONES	58	4 HORAS
2901-2950 RACIONES	59	4 HORAS
2951-3000 RACIONES	60	4 HORAS
3001-3050 RACIONES	61	4 HORAS
3051-3100 RACIONES	62	4 HORAS
3101-3150 RACIONES	63	4 HORAS
3151-3200 RACIONES	64	4 HORAS
3201-3250 RACIONES	65	4 HORAS
3251-3300 RACIONES	66	4 HORAS
3301-3350 RACIONES	67	4 HORAS
3351-3400 RACIONES	68	4 HORAS
3401-3450 RACIONES	69	4 HORAS
3451-3500 RACIONES	70	4 HORAS
3501-3550 RACIONES	71	4 HORAS
3551-3600 RACIONES	72	4 HORAS
3601-3650 RACIONES	73	4 HORAS
3651-3700 RACIONES	74	4 HORAS
3701-3750 RACIONES	75	4 HORAS
3751-3800 RACIONES	76	4 HORAS
3801-3850 RACIONES	77	4 HORAS
3851-3900 RACIONES	78	4 HORAS
3901-3950 RACIONES	79	4 HORAS
3951-4000 RACIONES	80	4 HORAS
4001-4050 RACIONES	81	4 HORAS
4051-4100 RACIONES	82	4 HORAS
4101-4150 RACIONES	83	4 HORAS
4151-4200 RACIONES	84	4 HORAS
4201-4250 RACIONES	85	4 HORAS
4251-4300 RACIONES	86	4 HORAS
4301-4350 RACIONES	87	4 HORAS
4351-4400 RACIONES	88	4 HORAS
4401-4450 RACIONES	89	4 HORAS
4451-4500 RACIONES	90	4 HORAS
4501-4550 RACIONES	91	4 HORAS
4551-4600 RACIONES	92	4 HORAS
4601-4650 RACIONES	93	4 HORAS
4651-4700 RACIONES	94	4 HORAS
4701-4750 RACIONES	95	4 HORAS
4751-4800 RACIONES	96	4 HORAS
4801-4850 RACIONES	97	4 HORAS
4851-4900 RACIONES	98	4 HORAS
4901-4950 RACIONES	99	4 HORAS
4951-5000 RACIONES	100	4 HORAS

Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de Parágrafo Cuarto: A) finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que ofrece el estado, por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la garantía del sistema de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago. TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma municipal e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto de su actividad. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donato de desempeño su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

69802

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, pades y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situación que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada o enviada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permancer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización expresa del empleador, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipuleador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operario manipuleador de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación de alimentos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos. 5. Cumplir con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos y procedimientos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situación que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba de los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en la cláusula cuarta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en la cláusula cuarta. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justas causas por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o circunstancia que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos. Parágrafo Primero. El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dure la distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. Parágrafo Segundo. El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. 001.PCCONT.R.2558066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

El caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **OCTAVA.** HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDO. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones y prestaciones sociales a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad escolar, las partes acuerdan que los aportes de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Chipata del mes de septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 1056771788

Angela M. Leboon León

69804

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1056771788
NOMBRES	ANYELA MARCELA
APELLIDOS	LOBON LEON
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	CHIPATA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.S.-CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/17/2025 18:32:54
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el

69805

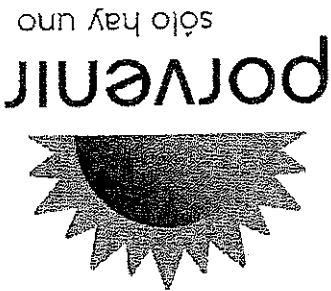
Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANYELA MARCELA LOBON LEON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.056.771.788, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 21 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



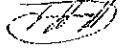
Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1056771788	LOBON LEON ANYELA MARCELA	22/09/2025		231175q5	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

69 808



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

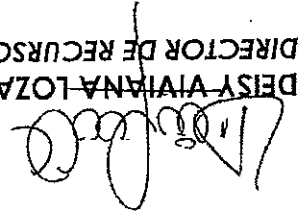
El (la) señor(a) **ANYELA MARCELA LOBON LEON** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1056771788**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CHIPATÁ, -ESCUELA RURAL CHIPATÁ VIEJO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Fiedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,



DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Maria Adila Apellidos: Paydo Ayala
C.C. Nro.: 28438008 Expedida: Chipata Santander
Fecha de nacimiento: 23 - Feb - 1958
Dirección: Vereda Salitre
Teléfono y/o celular: 3132606450
Correo electrónico: _____
Municipio: Chipata
Institución educativa: Institución Educativa Tierra Alegre
Sede educativa: Escuela Rural las Cruces

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado _____
Bachillerato ☒ Grado cursado 1º
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Unión Temporal Ucomas PAF Santander
Cargo que desempeño: Man. Ruladora
Jefe inmediato: Ricci Contreras
Años de experiencia: 1 año
Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Man. Ruladora
Jefe inmediato: Laura Torres
Años de experiencia: 1 año

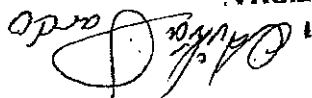
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Humberto Paydo
Teléfono y/o celular: 3114426152
Relación: Amigo

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

FIRMA



69 810

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.478.008
APELLIDOS PARDO AYALA
NOMBRES MARIA ODILIA

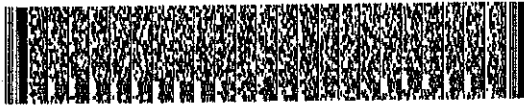
FIRMA *Maria Odilia Pardo*



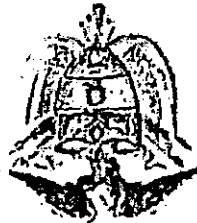
INDICE DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1958
CHIPATA
LUGAR DE NACIMIENTO (SANTANDER)
ESTATURA 1.60
G.S. RH O+
SEXO F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 31-AGO-1978 VELEZ
REGISTRADOR NACIONAL *[Signature]*
CALLE 14 N° 10, SECTOR TITANIA



A-270700-00181290-F-0028479008-20090704
0010057230A 1 25347570



La República de Colombia
y en su nombre la

Instituto Vicerrectoría Agropecuario "Agua"

Whipps - Contraloría

Autorizada según Resolución No. 005110 del 21 de Abril de 2010
de la Secretaría de Educación Departamental

Alianza Educativa por Colombia

Aprobada según Resolución 1960 del 12 de Julio de 2004 del Ministerio de Educación Nacional

Donde en

Maria Odilia Pardo Ayala

Identificación con CC No. 28478008 Expedida en Vélez

El título de

Bachiller Académico

Enfasis en Administración del Poder Público

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios del nivel de media académica con el programa especial de carácter nacional de acuerdo a la resolución 1960 de Junio 12 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Protección Vicerrectoría

FENACON



Secretaría

Director

[Firma]
Gustavo Pardo Ayala
D.C. 28.11.821 de Vélez

[Firma]
Gustavo Pardo Ayala
D.C. 28.11.821 de Vélez

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Añadido en el control interno del plantel en el

Folio No. 001... Folia No. 032... Diploma No. 20...

Dado en Vélez, N. S. de Noviembre... del año 2010

69812

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: MARIA ODILIA PARDO AYALA
DOC: 28478008

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Luzes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758